

|                                                                                                                                                           |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | Fecha: 2026-07-23 15:29:13<br>Radicado: I2026NC004948<br>No Folios: 260 |
|                                                                        |                                                                         |
| Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO<br>Asunto: Envío de documentos subsanados                                                                   |                                                                         |

Bogotá,

**MEMORANDO INTERNO D.T.A.F- 813 de 2026**

**PARA:** Rafael Alberto Negrete Quintero  
Líder Grupo Gestión Contractual

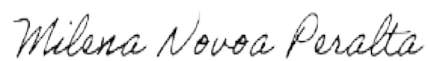
**DE:** Milena Buhgeyz Novoa Peralta  
Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF

**ASUNTO:** *Envío de documentos subsanados del "PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA ACUICULTURA 2026"*

Cordial Saludo,

Desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, nos permitimos adjuntar la totalidad de los documentos precontractuales ajustados según comité del 14 de julio del 2026, proceso correspondiente al programa de " FOMENTO A LA ACUICULTURA 2026", se aclara que los documentos fueron revisados por parte del Grupo de Gestión Contractual.

Cordialmente,



**Milena Buhgeyz Novoa Peralta**

**Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF**

**Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central**

Servicio al Ciudadano: [atencionalciudadano@aunap.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aunap.gov.co)

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

[www.aunap.gov.co](http://www.aunap.gov.co)

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

| <b>DIRECCIÓN,<br/>OFICINA O<br/>DEPENDENCIA<br/>GESTORA</b>     | Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |                                                                        |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|----------|---------|-------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>FECHA</b>                                                    | Julio de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                    |                                                                        |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| <b>OBJETO</b>                                                   | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer a los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional, mediante la ejecución de acciones de fomento orientadas al mejoramiento de sus capacidades productivas y organizativas, y la adopción de Buenas Prácticas Acuícolas, conforme a la Resolución 1850 de 2022 de la AUNAP y a las políticas públicas del sector, garantizando el seguimiento, control y destinación exclusiva de los apoyos al desarrollo de la actividad acuícola.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    |                                                                        |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| <b>NIVEL DEL<br/>CLASIFICADOR DE<br/>BIENES Y<br/>SERVICIOS</b> | <p>De acuerdo con objeto del presente convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(A) Material Vivo Animal y Vegetal</td><td>(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>(10) Animales Vivos</td><td>(10101700) Peces</td></tr> <tr> <td>(A) Material Vivo Animal y Vegetal</td><td>(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>(12) Comida de Animales</td><td>(10121700) Alimento para Peces</td></tr> <tr> <td>(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos</td><td>(21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna</td><td>(11) Equipo de pesca y acuicultura</td><td>(21111500) Equipo de pesca comercial</td></tr> <tr> <td>(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos</td><td>(21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna</td><td>(11) Equipo de pesca y acuicultura</td><td>(21111600) Equipo para Acuicultura</td></tr> <tr> <td>(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos</td><td>(24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales</td><td>(13) Refrigeración Industrial</td><td>(24131500) Refrigeradores Industriales</td></tr> <tr> <td>(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos</td><td>(24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales</td><td>(13) Refrigeración Industrial</td><td>(24131600) Congeladores Industriales</td></tr> <tr> <td>(D) Componentes y Suministros</td><td>(39) Equipos, suministros y componentes eléctricos</td><td>(12) Equipos, suministros y componentes eléctricos</td><td>(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación</td></tr> <tr> <td>(D) Componentes y Suministros</td><td>(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas</td><td>(11) Instrumentos de Medida, observación y ensayo</td><td>(41111500) Instrumentos de Medición de Peso</td></tr> </tbody> </table> |                                                    |                                                                        | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | (A) Material Vivo Animal y Vegetal | (10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | (10) Animales Vivos | (10101700) Peces | (A) Material Vivo Animal y Vegetal | (10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | (12) Comida de Animales | (10121700) Alimento para Peces | (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | (21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna | (11) Equipo de pesca y acuicultura | (21111500) Equipo de pesca comercial | (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | (21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna | (11) Equipo de pesca y acuicultura | (21111600) Equipo para Acuicultura | (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | (24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | (13) Refrigeración Industrial | (24131500) Refrigeradores Industriales | (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | (24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | (13) Refrigeración Industrial | (24131600) Congeladores Industriales | (D) Componentes y Suministros | (39) Equipos, suministros y componentes eléctricos | (12) Equipos, suministros y componentes eléctricos | (39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación | (D) Componentes y Suministros | (41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas | (11) Instrumentos de Medida, observación y ensayo | (41111500) Instrumentos de Medición de Peso |
| GRUPO                                                           | SEGMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FAMILIA                                            | CLASE                                                                  |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (A) Material Vivo Animal y Vegetal                              | (10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | (10) Animales Vivos                                | (10101700) Peces                                                       |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (A) Material Vivo Animal y Vegetal                              | (10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | (12) Comida de Animales                            | (10121700) Alimento para Peces                                         |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos     | (21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | (11) Equipo de pesca y acuicultura                 | (21111500) Equipo de pesca comercial                                   |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos     | (21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | (11) Equipo de pesca y acuicultura                 | (21111600) Equipo para Acuicultura                                     |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos     | (24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | (13) Refrigeración Industrial                      | (24131500) Refrigeradores Industriales                                 |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos     | (24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | (13) Refrigeración Industrial                      | (24131600) Congeladores Industriales                                   |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (D) Componentes y Suministros                                   | (39) Equipos, suministros y componentes eléctricos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | (12) Equipos, suministros y componentes eléctricos | (39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |
| (D) Componentes y Suministros                                   | (41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | (11) Instrumentos de Medida, observación y ensayo  | (41111500) Instrumentos de Medición de Peso                            |       |          |         |       |                                    |                                                               |                     |                  |                                    |                                                               |                         |                                |                                                             |                                                                            |                                    |                                      |                                                             |                                                                            |                                    |                                    |                                                             |                                                                                                         |                               |                                        |                                                             |                                                                                                         |                               |                                      |                               |                                                    |                                                    |                                                                        |                               |                                                                                     |                                                   |                                             |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                                                               |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                                                                       | (F) Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (70) Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna                     | (10) Pesquerías y Acuicultura                                 | (70101800) Recursos Pesqueros      |
|                                                                       | (F) Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (70) Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna                     | (10) Pesquerías y Acuicultura                                 | (70101900) Acuicultura             |
|                                                                       | (C) Máquinas y herramientas equipo industrial y vehículos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | (26) Maquinarias y Accesorios para la generación y distribución de energía                 | (11) Baterías y Generadores y transmisión de energía cinética | (23111600) Generadores de potencia |
|                                                                       | (C) Máquinas y herramientas equipo industrial y vehículos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | (40) Maquinarias y Accesorios para la generación y distribución de energía                 | (15) Bombas y Compresores Industriales                        | (40151600) Compresores             |
|                                                                       | (F) Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | (10) Servicios de Asesoría de Gestión                         | (80101600) Gerencia de Proyectos   |
|                                                                       | (F) Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (86) Servicios Educativos y de Formación                                                   | (11) Sistemas Educativos Alternativos                         | (86111600) Educación de adultos    |
|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                                                               |                                    |
| <b>DESCRIPCIÓN O<br/>ESPECIFICACIONES<br/>TÉCNICAS DEL<br/>OBJETO</b> | <p>La AUNAP (Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca), adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la entidad encargada de ejecutar las políticas de pesca y acuicultura establecidas por el Gobierno Nacional.</p> <p>Bajo este marco normativo (Ley 13 de 1990, Decreto 2256 de 1991 compilado en el 1071 de 2015 y modificado por el 1835 de 2021, Decreto 4181 de 2011 y la Resolución 1850 del 3 de agosto de 2022), compete a la AUNAP la formulación e implementación de proyectos de apoyo. El objetivo central de estas acciones es promover el bienestar de los acuicultores, pequeños comercializadores y demás integrantes del sector acuícola, mejorando así sus condiciones de vida.</p> <p>El sector acuícola colombiano ha experimentado un crecimiento sostenido, posicionándose como un motor de desarrollo económico, generador de empleo y garante de la seguridad alimentaria. No obstante, persisten desafíos estructurales que frenan su competitividad. Como entidad rectora, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) asume el liderazgo para superar estas brechas. En este escenario, la suscripción de este convenio estratégico resulta fundamental para impulsar un crecimiento sostenible y equitativo. Al aprovechar la diversidad climática y ecosistémica del país, se abre la oportunidad de expandir la producción y diversificar la oferta exportable. Así, el fomento de especies clave como la tilapia, la trucha y la cachama no solo dinamizará la economía, sino que consolidará a la acuicultura como un pilar innegable del desarrollo social nacional.</p> |                                                                                            |                                                               |                                    |
|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                                                               |                                    |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

De acuerdo con las estimaciones de FAO, en sus perspectivas alimentarias, el consumo per cápita mundial de la acuicultura viene presentando una tendencia creciente desde 2005 (1,4 % promedio anual). Mientras el consumo de los productos de la pesca de captura se ha estancado, el de los de acuicultura crece a una tasa de 3 %, alcanzado en 2022 los 11,7 Kg/persona/año, frente a 9,4 Kg/persona/año de los productos de la pesca, muy acorde con la tendencia de la producción mundial (FAO, 2023). En el caso de Colombia, el consumo per cápita estimado de los productos acuícolas y pesqueros alcanzó un crecimiento promedio anual de 5,2 % de 2010 a 2021, pasando de 5,1 kg/persona/año en 2010 a 9,3 kg/persona/año en 2021. A partir de los datos de la base de FishStat de FAO, la producción per cápita se asimila al consumo, toda vez que involucra especies destinadas al consumo humano. En este sentido, la tasa de crecimiento promedio anual del consumo per cápita estimado mundial es de 5,9 % y la de Colombia de 15,9 % para el período 1960-2021, evidenciando la dinámica del aumento del consumo de este tipo de productos a nivel mundial. (UPRA 2024).

El Plan Nacional para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible (PLANDAS), establecido como política de Estado en Colombia, resalta la extraordinaria vocación productiva del país en este sector. Esta ventaja se fundamenta en nuestra vasta oferta hídrica (marina y continental), condiciones climáticas óptimas para especies tropicales y subtropicales, y una rica biodiversidad de organismos susceptibles de cultivo. Sin embargo, aunque la acuicultura ha registrado un crecimiento acelerado durante las últimas décadas, su maduración y consolidación estructural han sido paulatinas y fragmentadas frente a su verdadero potencial y al avance de otros renglones agropecuarios.

Con el propósito de fomentar de una manera adecuada las actividades de la acuicultura y sus encadenamientos productivos, se estableció el Programa de Fomento a través de la Resolución 1850 de 2022 “Por la cual se instaura iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y las actividades conexas, por parte de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en el territorio nacional, en cumplimiento a su función misional”, y la Resolución 2860 del 2023 “ Por medio del cual se modifican los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 18, 19 y 22 de la Resolución 1850 de 2022” de en la cual se establecieron los lineamientos, parámetros, campos de aplicación, criterios para selección, focalización y priorización, beneficios, deberes, obligaciones, entre otros, delimitando la ruta que la entidad debe seguir en tan importante desarrollo misional.

Este programa se enfoca en el fomento y desarrollo del sector acuícola de pequeña y mediana escala, mediante un acompañamiento técnico integral. Para este caso particular, el énfasis recae sobre el componente de acuicultura, el cual abarca el acompañamiento técnico, la formulación de proyectos, la cofinanciación y su respectivo seguimiento.

El propósito central es impulsar la innovación tecnológica y el mejoramiento productivo del sector. Con ello, se busca consolidar la acuicultura como una alternativa económica que permita diversificar el agro, generar empleo, mitigar la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria y elevar los ingresos de la población objetivo, todo bajo principios de competitividad y sostenibilidad. Adicionalmente, se promueven acciones para fortalecer la comercialización, haciéndola más segura, eficaz y eficiente. Para materializar estos objetivos, el programa de fomento despliega una oferta institucional concreta que incluye la entrega de bienes, insumos, equipos y herramientas fundamentales para el ejercicio diario y el impulso real de la actividad acuícola.

La presente iniciativa prioriza el fomento de la acuicultura de pequeña y mediana escala, junto con sus eslabones conexas, a través de una asistencia técnica estructurada. Al delimitar el alcance hacia el

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

componente acuícola, la intervención abarca transversalmente el acompañamiento técnico, la formulación, la cofinanciación y el seguimiento riguroso de proyectos productivos.

El objetivo fundamental es catalizar la innovación tecnológica y la optimización productiva del sector. De este modo, la acuicultura se proyecta como un motor de desarrollo rural capaz de diversificar el renglón agropecuario, dinamizar el empleo, mitigar los índices de pobreza, salvaguardar la seguridad alimentaria y mejorar la rentabilidad para los productores, enmarcándose estrictamente en criterios de competitividad y sostenibilidad.

De manera complementaria, la estrategia contempla el fortalecimiento de las cadenas de comercialización para garantizar su eficiencia y seguridad. Para materializar estos propósitos, el programa ejecuta una oferta institucional tangible, traducida en la dotación de bienes, insumos, equipos y herramientas indispensables para la operatividad y consolidación del ejercicio acuícola diario.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), a través de este estudio previo, busca abordar de inmediato los desafíos que enfrenta el sector acuícola en Colombia. El objetivo es proporcionar soluciones efectivas a las problemáticas que afectan a la industria a nivel nacional.

Bajo este contexto, la AUNAP tiene el deber de continuar con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a la acuicultura generando alternativas de competitividad y sostenibilidad del sector, para lo cual está autorizada legalmente para contratar particulares, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura (numeral 6 del Artículo 5 del Decreto 4181 de 2011).

Que el Gobierno Nacional, en su objetivo de robustecer las estrategias de fomento, investigación, ordenamiento, control y vigilancia sectorial, destina cada año recursos estratégicos a la AUNAP. Dichas asignaciones se canalizan hacia proyectos de fomento que impactan directamente a pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores y otros eslabones de la cadena de valor que cuenten con esquemas de asociatividad. Esta inversión busca no solo mitigar la vulnerabilidad y mejorar las condiciones socioeconómicas de estos productores, sino también promover la formalización de los actores independientes, garantizando su futura inclusión y cobertura en los programas de apoyo del Estado. La estructuración y desarrollo de estas actividades se enmarcan estrictamente en las directrices normativas de la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente. Dicha circular reglamenta la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007. Bajo este marco legal, se sustenta la necesidad de la contratación al evidenciar que la capacidad del personal de planta actual resulta insuficiente para asumir estas obligaciones, circunstancia que obedece a la alta especialidad técnica requerida para la ejecución de las intervenciones y a la imperiosa necesidad de garantizar una cobertura operativa a nivel nacional.

Fundamentado en los pilares de legalidad, emprendimiento, formalización y productividad, el Programa de Fomento de la AUNAP tiene como objetivo respaldar proyectos e iniciativas productivas de asociaciones, agremiaciones y comunidades del sector. Esta intervención se dirige prioritariamente a las organizaciones debidamente formalizadas ante la Autoridad Pesquera y Acuícola. Asimismo, el programa implementa mecanismos eficientes para impulsar la formalización de aquellos grupos que aún no lo están, integrando a colectividades vinculadas a procesos de

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

ordenación, siempre exigiendo como condición indispensable su tránsito y permanencia dentro del marco de la legalidad.

El desarrollo de este convenio se realizará en tres etapas, la primera será una etapa de socialización, identificación y priorización que permita la postulación de esquemas asociativos y colectividades, enfocada a las actividades de la línea de acuicultura y que se encuentren en municipios categorizados por el gobierno nacional. En la segunda etapa del proceso se realizará un diagnóstico de las organizaciones a intervenir, el cual se convierte en una herramienta fundamental para entender la situación actual de la organización de productores acuícolas, como también, maximizar el potencial de crecimiento asegurando su viabilidad a largo plazo, en un mercado cada vez más competitivo. La tercera etapa comprende 2 componentes, siendo el primero un proceso de capacitaciones basadas en Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) y Buenas Prácticas Acuícolas (BPA) y el segundo componente se enfoca en un fortalecimiento integral, que consiste en la entrega de insumos hidrobiológicos (recurso pesquero y/o alevinos), nutricionales (alimento concentrado) y tecnológicos (equipos de monitoreo y aireación) que busca mejorar el sistema de producción, generando rentabilidad y sostenible para las asociaciones acuícolas a beneficiar.

Bajo este contexto, la directriz institucional busca apoyar proyectos productivos en favor de comunidades, agremiaciones y colectivos pesqueros o acuícolas. Si bien la intervención beneficia de manera directa a los actores formalizados ante la Autoridad, la estrategia también articula acciones concretas para garantizar que las organizaciones informales logren su regularización y se integren plenamente al marco de la legalidad sectorial.

Para este propósito, la AUNAP cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en zonas estratégicas del país, quienes prestan apoyo a la Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF, articulando esfuerzos profesionales para ejercer el control y vigilancia a los programas desarrollados desde la DTAF; así mismo, atienden a las necesidades de las diferentes regiones del país.

Por lo anterior, son las Direcciones Regionales quienes adelantan el proceso de socialización, focalización, priorización, selección, seguimiento y validación jurídica, técnica, financiera y ambiental, de los diferentes proyectos e iniciativas productivas allegados por parte de los interesados (esquemas asociativos y colectividades), potenciales beneficiarios, con el fin de generar la debida atención a los acuicultores de subsistencia, pequeños y medianos acuicultores, pescadores artesanales y de subsistencia, como población objetivo enmarcada dentro de la actividad misional de la AUNAP, y potenciando las capacidades asociativas y comerciales en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución 1850 de 2022 “Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional”, y sus modificatorias.

Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero y acuícola, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Teniendo en cuenta el contexto anterior, desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, se dio inicio al programa de fomento a la acuicultura para la vigencia 2026, a través del memorando interno DTAF 445 de 2026, DTAF 487 de 2026 y DTAF 492 de 2026, el cual fue debidamente socializado con las siete Direcciones Regionales, con el fin de abordar la primera etapa de este proceso de acuerdo con lo contemplado dentro de la Resolución 1850 de 2022 y la Resolución 2860 del 2023.

1. CONVOCATORIA REGIONAL: Etapa desarrollada por cada una de las Direcciones Regionales, teniendo en cuenta sus jurisdicciones, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1850 de 2022:

“Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y objetivo del programa, la AUNAP en el marco del mismo, actuará en cinco (5) componentes como ejes centrales del mismo:

*(1) Generar procesos de articulación y gestión de la oferta institucional a nivel regional, que posibiliten complementar e integrar los programas del sector;*

*(2) Apoyar proyectos e iniciativas productivas sostenibles de pesca artesanal, acuicultura y comercialización de productos pesqueros y/o de la acuicultura, principalmente, bajo criterios de necesidades particulares de cada región, transparencia, concertación, productividad, equidad, competitividad y sostenibilidad;*

*(3) Apoyar a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, mediante la adecuación y/o construcción de infraestructura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, requeridos para el ejercicio de tales actividades productivas;*

*(4) Generar procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas con el fin de buscar la asociatividad; y*

*(5) Generar procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo del programa, que permitan hacer constantemente ejercicios efectivos de retroalimentación y lecciones aprendidas tanto del programa como de los proyectos e iniciativas productivas sostenibles a implementar y/o implementadas dentro de los procesos misionales de la entidad.”*

En ese sentido, cada una de las direcciones regionales verificó el desarrollo de actividades acuícolas, por cada una de las asociaciones y/o colectividades focalizadas, y postuladas para participar en el presente programa de fomento 2026, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes.

Igualmente, es importante mencionar, que, dentro de la etapa precontractual, con el fin de ejecutar cada una de las etapas previas a la estructuración de este estudio previo, y teniendo en cuenta las necesidades reales del programa, se emitió el memorando Interno DTAF 445 de 2026, con radicado I2026NC002921. Con el fin dar apertura a la convocatoria y recepción de iniciativas productivas el cual este documento que hace parte estructural de este estudio previo.

**FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017  
 (ESAL)**

Como resultado de las etapas inicialmente descritas, la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, obtuvo como resultado la selección de 60 organizaciones, discriminadas de la siguiente manera:

| <b>DIRECCION REGIONAL</b> | <b>NUMERO DE ORGANIZACIONES</b> |
|---------------------------|---------------------------------|
| BARRANCABERMEJA           | 13                              |
| BARRANQUILLA              | 20                              |
| BOGOTA                    | 3                               |
| CALI                      | 3                               |
| MAGANGUE                  | 10                              |
| MEDELLIN                  | 8                               |
| VILLAVICENCIO             | 3                               |

Dicha selección, se estableció considerando lo establecido en la Resolución 1850 de 2022 proferida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional.”

Como resultado del proceso de convocatoria descrito anteriormente, se anexan las respectivas solicitudes o iniciativas de proyectos con sus debidos soportes en donde acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enmarcados bajo los memorandos DTAF 445 de 2026, DTAF 487 de 2026 y DTAF 492 de 2026,

[https://drive.google.com/drive/folders/1-5dx1700LjCHxlfedRArfz9YIE\\_3OuO7?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1-5dx1700LjCHxlfedRArfz9YIE_3OuO7?usp=sharing)

### **1. SOCIALIZACIÓN Y TALLERES DE CAPACITACIÓN**

Con cada una de las 60 asociaciones que fueron identificadas a través de las Direcciones Regionales, según los memorandos internos que dieron las DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LINEA DE ACUICULTURA, VIGENCIA 2026. Documentos que hacen parte de este estudio previo, se realizará un ejercicio de socialización con el fin de dar a conocer el proyecto y abordar temas de base como: Introducción a las BPM: Qué son, por qué son importantes y su relación con la seguridad y calidad del producto. Marco legal y normativo: Revisión de la normatividad y/o regulaciones locales que rigen las BPM en el sector acuícola. Limpieza y desinfección: Procedimientos operativos de saneamiento. métodos, productos químicos y periodicidad de la limpieza y desinfección de equipos, utensilios y áreas de trabajo y producción.

Una capacitación en BPA es fundamental para que los productores y trabajadores de la acuicultura conozcan y apliquen los principios que garantizan la inocuidad de los productos, la salud de los animales, el bienestar ambiental y la viabilidad económica de la actividad.

Estos talleres se realizarán en forma presencial en las que participarán grupos de mínimo 10 productores acuícolas vinculados a la asociación de esta forma se podrá capacitar como mínimo a 600 productores acuícolas que participarán activamente en el desarrollo de la actividad acuícola. Los talleres serán impartidos por profesionales del área de la acuicultura, médicos veterinarios y

zootecnistas, ingenieros ambientales y de producción, o profesional con especialización en estas áreas de producción en especies nativas y con el conocimiento para abordar las temáticas definidas.

### 1.1 Temáticas de la socialización y los talleres de capacitación

El proceso de capacitación se desarrollará en una sesión de 8 horas, con cada una de las asociaciones priorizadas, abordando los siguientes temas:

| <b>SOCIALIZACIÓN E INTRODUCCIÓN</b>                   | <b>SUBTEMAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Socialización, Importancia de las BPM y BPA.</i>   | <i>Socialización de proyecto<br/>Importancia de la inocuidad y calidad de los productos acuícolas.<br/>Prácticas, de prevención de riesgos de contaminación.<br/>Sostenibilidad de la producción.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CAPACITACIÓN</b>                                   | <b>SUBTEMAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Componente 1.</b><br><i>Introducción a las BPM</i> | <i>Introducción a las BPM: Qué son, por qué son importantes y su relación con la seguridad y calidad del producto.<br/>Marco legal y normativo: Se revisan las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a la acuicultura. Esto incluye normativas de sanidad, medio ambiente y comercialización.<br/>Programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones para asegurar su correcto funcionamiento y evitar la contaminación.</i>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Componente 2.</b><br><i>Introducción a las BPA</i> | <i>Introducción a las BPA: Qué son, por qué son importantes y su impacto en la seguridad alimentaria y la competitividad.<br/>Monitoreo y vigilancia de la salud animal: Detección temprana de signos de enfermedad.<br/>Calidad del agua: parámetros clave (oxígeno disuelto, pH, amonio) y las técnicas para monitorearlos.<br/>Buenas prácticas de alimentación: cálculo de raciones, a usar para reducir el desperdicio.<br/>Densidades de siembra: cálculo de densidades adecuadas.<br/>Cosecha higiénica: Se instruye sobre los procedimientos adecuados para la cosecha, el manejo posterior (atontamiento, eviscerado, enfriamiento) y el transporte del producto.<br/>Seguridad en el trabajo y prevención de accidentes</i> |

Adicionalmente dentro del proceso de capacitación será fundamental el reconocimiento de conocimientos ancestrales y tradicionales, por lo cual será de suma importancia el dialogo y las experiencias de los conocimientos de la comunidad de pescadores presente en la capacitación.

Las temáticas para desarrollar se orientarán hacia los aspectos comunes de las líneas productivas, incorporando las especificidades propias de cada organización y su fase productiva al momento de la intervención. De esta forma, el alcance y contenido de los talleres de asistencia técnica estarán estrictamente subordinados a las necesidades evidenciadas en el diagnóstico organizacional. El fin último de este acompañamiento es consolidar la adopción de buenas prácticas productivas para maximizar la eficiencia operativa de los esquemas asociativos beneficiarios.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

La ejecución de estas jornadas grupales aplicará metodologías teórico-prácticas (tales como talleres, días de campo y demostraciones de método) dirigidas a los representantes de las asociaciones. La intervención se focalizará en asegurar la adopción de mejores prácticas dentro de las áreas críticas previamente identificadas en los esquemas productivos. Para garantizar la homogeneidad y calidad del acompañamiento técnico, el equipo de profesionales diseñará e implementará cartillas didácticas que fungirán como guías metodológicas, asegurando así la transferencia de los mismos parámetros e instrucciones a todas las organizaciones beneficiarias.

Para el desarrollo de estas jornadas, el profesional encargado preparará el material didáctico y demostrativo de apoyo, como carteleros, papelógrafos y formatos, con los cuales se ilustrará los temas tratados en cada caso, así como también coordinará la logística relacionada con los espacios, mobiliario, equipos audiovisuales, de ser necesario, así como la alimentación necesaria (refrigerios) requeridos para cada encuentro.

A partir de la metodología definida en el material del área de conocimiento recurso humano y mediante la aplicación del protocolo para desarrollo material de formación, el operador deberá diseñar y desarrollar talleres y asistencia en Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas Acuícolas.

Para el presente componente el cooperante/asociado deberá prestar el acompañamiento técnico por medio de profesionales del área de las ciencias biológicas, agropecuarias, ingenierías, ciencias de la administración o afines a emplear para el desarrollo de los talleres de asistencia técnica en prácticas sostenibles en BPM y BPA, a través de 1 encuentro grupal tipo día de campo por cada una de las organizaciones priorizadas, con quienes se adelantará la transferencia de información técnica pertinente a las temáticas definidas en torno de la actividad pesquera y de la acuicultura en cada uno de los territorios en que se ubiquen.

Para el desarrollo de las jornadas grupales se requiere de la disposición de espacios adecuados tipo auditorio o salas de reuniones, así como el alquiler de equipos audiovisuales y mobiliario, así como de refrigerios acorde con la región y cultura local para la atención de los participantes. Por otro lado, se requiere cubrir los gastos de transporte del personal técnico que estará a cargo del desarrollo de cada asesoría.

El desarrollo de estas actividades de fortalecimiento técnico requiere del soporte de materiales pedagógicos que faciliten el transferir información técnica, encaminadas a sensibilizar a los beneficiarios participantes frente a los diferentes aspectos clave del proceso productivo.

En ese sentido, se producirá una cartilla de tipo didáctico, adecuada a la población destinataria, diseñada en un lenguaje amigable y comprensible, bajo los lineamientos de la AUNAP y que contemple las temáticas de interés.

Los contenidos técnicos teóricos y prácticos correspondientes a cada tema serán elaborados por el equipo operador del proyecto, el cual será posteriormente procesado en diferentes momentos, así:

- Producción técnica y pedagógica de contenidos
- Revisión de estilo de contenidos para las cartillas
- Producción gráfica y litográfica de cartillas didácticas ilustrativas.

Dicha cartilla tendrá como parámetros mínimos para su elaboración los siguientes:

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

- Portada y contraportada Propalcote de 300gr plastificado brillante
- Hojas internas Propalcote de 115gr
- Ilustración de personajes Full color
- Contenido de texto y diagramación: Colores acordes al logo que se diseñe para el proyecto e imagen de las entidades AUNAP y Asociado
- Número mínimo de páginas x cartilla: 30.

En total se producirán como mínimo 10 cartillas por cada organización beneficiada, las cuales se entregarán en el momento del acompañamiento técnico. (1 por cada beneficiario).

Cada una de estas jornadas tendrá una duración aproximada de ocho (8) horas, dada la importancia de los temas y su integridad y estarán a cargo de profesionales del área de las

ciencias biológicas, agropecuarias, ingenierías, ciencias de la administración o afines. Con experiencia en producción acuícola.

Para comprobar el cumplimiento de esta actividad, se deberán registrar y allegar los listados de asistencia, acompañados del registro fotográfico y videos de cada organización y una ficha metodológica de las diferentes sesiones de capacitación realizada a cada una de las organizaciones. Así mismo, se requiere la elaboración de un video que muestre el estado inicial y final del proceso, así como las actividades adelantadas.

## 1.2 Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución de las actividades, se exigirá contar con un equipo de trabajo especializado y los recursos técnicos adecuados que aseguren la correcta materialización del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto del convenio a celebrar es:

| PERFIL PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD | ROL                  | EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DISPONIBILIDAD-DEDICACION |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Profesional en Zootecnia, o carreras afines con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Maestría, con formación integral orientada a la planificación, gestión y desarrollo de proyectos, así como al análisis e investigación en el área biológica y agropecuaria. | 1        | DIRECTOR DE PROYECTO | Experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses relacionada con el sector acuicultor y/o áreas afines, desempeñando funciones como Director de Proyectos orientado a la planificación, gestión y desarrollo de proyectos, así como al análisis e investigación en el área biológica y agropecuaria. | 100%                      |

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

 Vigencias desde:  
24/05/2021

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Profesional en administración de empresas, administrador de negocios, Ingeniero industrial o carreras afines, con título de posgrado en modalidad de especialización del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, dirección y afines                                                | 1 | COORDINADOR DE PROYECTOS                                                | Experiencia mínima de veinte (20) meses relacionada con el sector acuicultor y/o en coordinación de proyectos.                                                                                                                                                                                        | 100% |
| Profesional en Acuicultura, Zootecnia, Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica o áreas afines, con título de posgrado en programas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y áreas relacionadas. | 7 | Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción Postgrado I | Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.                                                                                                                                                                                  | 100% |
| Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, y/o Tecnólogo en Salud Ocupacional, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreras afines.                    | 1 | Apoyo administrativo. Técnico 1                                         | Contar con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses para el caso de los técnicos y, 12 meses para el caso de las personas que acrediten haber cursado dos años de educación superior con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses.. | 100% |

La ESAL deberá contar con un personal mínimo profesional calificado, el cual se encuentra establecido en el acápite de personal mínimo requerido. Para la presentación de su oferta, el futuro asociado deberá acreditar la idoneidad y experiencia del personal que fungirán como Profesional aportando los siguientes documentos:

- Hojas de vida con los soportes (entiéndase como soportes, los títulos académicos obtenidos, las certificaciones laborales, Tarjeta Profesional).
- Documentos legales de identificación.
- Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales.

Nota 1: Cada uno de los cargos o roles del proyecto deberán ser desarrollados por personas diferentes, quienes deberán cumplir con los perfiles señalados para cada uno. No se aceptará una misma persona para más de un rol dentro del proyecto.

Nota 2: El proponente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del convenio y a las especificaciones esenciales del mismo.

Nota 3: Se aclara que el total de personal requerido o número de profesionales para la construcción de los productos como talleres, asistencia técnica, etc. objetos del presente convenio se estimarán en el plan operativo presentado por el conveniente.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Igualmente se aclara que el perfil solicitado debe ir acorde a la Resolución de honorarios de la AUNAP No. 033 de 2024, para ello podrán aplicarse las equivalencias descritas en dicho acto administrativo, resolución que hace parte integral de este convenio.

Se aclara, además, que la contratación de estos servicios no genera vínculo laboral ni relación de subordinación con la AUNAP, y que su ejecución se delimita en términos de productos o entregables, bajo supervisión de la entidad o la instancia designada, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad durante la vigencia del convenio.

Para el cálculo de los costos asociados a los servicios de asistencia técnica y acompañamiento, se tomará como referencia la Resolución AUNAP No. 0033 de 2024, por medio de la cual se establecen las remuneraciones para empleos desempeñados en la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

***CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2026 Y LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.***

Se entenderá que el asociado deberá cumplir el objeto contractual, teniendo cuenta el plan de austeridad del gasto de la vigencia 2026.

***Disposiciones comunes a la fase de fortalecimiento.***

Para la realización de estos eventos, el cooperante deberá velar porque éstos se lleven a cabo en espacios amplios y cómodos para el número de asistentes convocados, ofreciendo siempre a estos la alimentación acorde con la duración de las reuniones y el transporte para el debido desplazamiento de aquellos que se encuentren ubicados en zonas rurales adyacentes.

La identificación de las ciudades y/o municipios en las que se realizarán las asistencias dependerán de la ubicación de las organizaciones, sin embargo, deberá procurarse una ubicación geográfica estratégica que beneficie en materia de desplazamientos a las colectividades y a sus afiliados. En todo caso, el cooperante deberá llevar a cabo los talleres de asistencia técnica que se definan como producto de la ruta de trabajo y metodología aprobada.

El cooperante deberá dejar constancia material de cada una de las reuniones, visitas y asistencias llevadas a cabo con cada uno de las organizaciones participantes, para lo cual se requerirá el diligenciamiento de formatos de asistencia por los asistentes, y un acta en la que se refleje el objeto de éstas, suscrita además por el correspondiente representante legal

***1. PROCESO DE TECNIFICACIÓN DE LA ACUICULTURA.***

Este componente se enfoca en proveer los insumos, equipos y materiales fundamentales para fortalecer la acuicultura. Sus destinatarios son los productores y actores de la cadena de valor que formen parte de organizaciones formales, ya sean comunitarias, gremiales o asociativas. Para recibir estos beneficios enmarcados en el programa de apoyo a proyectos sostenibles con perspectiva territorial, las agrupaciones deben aprobar de forma estricta las etapas de focalización, priorización y selección definidas por la AUNAP en sus respectivas zonas de influencia, las cuales se detallan a continuación:

| <i><b>LÍNEA DE FOMENTO</b></i> | <i><b>SUBLÍNEA DE<br/>TECNIFICACION</b></i>                                                                                                            | <i><b>ORGANIZACIONES O<br/>AGRUPACIONES<br/>BENEFICIADAS*</b></i> |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| ACUICULTURA                    | <i>Elementos De Fortalecimiento<br/>En Acuicultura Para Tilapia<br/>Roja</i>                                                                           | 60                                                                |
|                                | <i>Elementos De Fortalecimiento<br/>En Acuicultura Para Cachama<br/>Blanca.</i>                                                                        |                                                                   |
|                                | <i>Elementos De Fortalecimiento<br/>En Acuicultura Para Trucha<br/>Arcoiris</i>                                                                        |                                                                   |
|                                | <i>Elementos De Fortalecimiento<br/>En Acuicultura para solicitudes<br/>de diferentes especies (Cachama<br/>Blanca – Tilapia Roja y<br/>Bocachico)</i> |                                                                   |

*\* La agrupación comprenden el conjunto de beneficiarios directos seleccionados por cada organización, conforme al número máximo señalado para cada línea de fomento de acuerdo con la Resolución 1850 de 2022 Y 2860 DE 2023.*

*\*\* Para esta línea se definieron elementos de fortalecimiento para producción acuícola enfocado a diferentes especies, solicitadas por diversas organizaciones, como lo es Cachama Blanca – Tilapia Roja y Bocachico, esta sub línea de tecnificación se orienta principalmente a la solicitud de necesidades requeridas por las organizaciones presentadas en cada Dirección Regional, debido a que las asociaciones de acuicultores buscan maximizar la producción para un mayor aprovechamiento por unidad de área o volumen.*

**Anexos técnicos del proceso de tecnificación\*\*:**

**\*\*** Los equipos que conforman el catálogo de insumos del programa ACUICULTURA, corresponden a elementos estándar requeridos por cada una de las organizaciones presentadas en el marco de la convocatoria realizada desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento, enfocado a el desarrollo de la actividad productiva que se pretende fomentar, igualmente se aclara que los insumos aquí estipulados para la etapa de tecnificación, corresponden a un proceso de lecciones aprendidas de acuerdo a las experiencias contractuales del programa acuicultura en años anteriores, y en atención a las necesidades particulares que eventualmente se presenten en cada región y por ende cada asociación presentada y seleccionada, los mismos podrán ser objeto de variación en cuanto a cantidades, condiciones técnicas o elementos en sí mismos de acuerdo al diagnóstico que se logre en este presente convenio. Sin que en ningún caso supere el presupuesto total estimado para la etapa de tecnificación.

La oferta institucional fue producto de la identificación de los insumos, equipos, herramientas, suministros y/o similares que son de uso cotidiano para el ejercicio de la actividad acuícola y su comercialización en los municipios de influencia del proyecto, a partir de proyectos con objeto semejante ejecutados previamente por la entidad.

Se destaca que las asociaciones beneficiarias del presente proceso fueron focalizadas y seleccionadas por las Direcciones Regionales bajo los criterios definidos por la resolución 1850 de 2022 y 2860 de 2023, las cuales corresponden a asociaciones legalmente formalizadas.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Los presupuestos, el número de asociaciones, el número de beneficiarios de cada organización, como también los equipos, insumos, elementos, y similares a entregar a cada organización, podrán ser susceptibles de modificaciones o cambios, debido principalmente que dicha distribución depende del resultado del diagnóstico el cual corroborará las necesidades de cada asociación, y así determinar los elementos a entregar, según formatos ficha de iniciativa productiva **FT-AF-045 (Versión 3)**, información suministrada por la misma organización en el marco de la convocatoria realizada bajo memorando DTAF 445 de 2026, DTAF 487 de 2026 y DTAF 492 de 2026, previa concertación entre las partes (AUNAP, comunidad beneficiaria).

Así mismo al desistimiento y/o incumplimiento que puedan presentar las organizaciones seleccionadas para su intervención, así como a eventualidades inherentes al proceso. Al respecto, la DTAF solicitará a las direcciones regionales potenciales beneficiarios u organizaciones priorizadas en el cual deberán allegar la respectiva documentación en los tiempos determinados por esta dirección, una vez definido el presupuesto final por la línea de atención en oferta institucional.

Dando cumplimiento al artículo 18° de la Resolución No. 1850 de 2022, y con el propósito de salvaguardar y garantizar el cuidado y buen uso de los bienes, equipos, insumos, elementos y similares que serán entregados a las organizaciones de pescadores artesanales, bajo la línea de entrega de manera definitiva, se establece el siguiente condicionamiento: El no cumplimiento por parte de los beneficiarios con lo establecido en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones correspondientes y los beneficiarios no podrán volver a hacer parte de intervenciones de esta naturaleza por parte de la AUNAP, por un término de cinco (5) años. Si el incumplimiento involucra acciones desleales para con la asociación y/o demás beneficiarios, la exclusión del programa será permanente.

Los elementos, materiales, equipos, herramientas e insumos entregados por la AUNAP serán de titularidad de las asociaciones beneficiarias, agremiaciones y cualquier otro tipo de organización legalmente constituida, para el uso de los beneficiarios directos reconocidos dentro del respectivo proyecto. La tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados exclusivamente para la producción pesquera y de la acuicultura, según la línea de fomento que se trate, que permita mejorar la economía de los asociados, con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad.

Es por ello que los beneficiarios o beneficiarios directos de los programas y proyectos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, en dado caso que enajenen, arrienden o vendan, o no den el uso para el cual se les hizo la entrega en su condición de acuicultores le serán aplicables las sanciones en materia fiscal y civil a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad en el numeral 6 del artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, los artículos 53 a 55 de la Ley 13 de 1993, artículo 1546 del Código Civil Colombiano.

Adicionalmente, una vez sean entregados los insumos, equipos, herramientas, suministros y/o similares a las organizaciones de acuicultores, el mantenimiento, reparaciones, trámites, impuestos y demás gestiones necesarias para su funcionamiento y operación, serán responsabilidad del representante legal y los asociados beneficiados con el programa de fomento, toda vez que la entrega de los bienes se realiza de manera definitiva, sin que ello implique la asunción de obligaciones institucionales, económicas, administrativas o de cualquier otra índole.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Es importante que en las entregas de los elementos a las organizaciones beneficiaria se cuenta con presencia de la AUNAP, y se valide el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos. De igual manera, se debe realizar capacitación a los beneficiarios sobre el buen uso de los elementos y su relevancia para el correcto desarrollo de la iniciativa productiva. Complementariamente, los bienes y elementos entregados incluyen la puesta en sitio e instalación respectiva, para su correcto funcionamiento.

## **I. DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL CONVENIO**

El cooperante deberá entregar los siguientes documentos:

1. Plan Operativo, Plan de Inversión y Cronograma de Actividades para aprobación por parte de la AUNAP.
2. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y actas de inicio de estos contratos y certificados de pago de seguridad social de cada contratista.
3. Informes técnicos, administrativos y financieros mensuales, e informe técnico y financiero final y consolidado.

## **II. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES**

1. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
2. Propuesta de diseño y metodología de las capacitaciones.
3. Cronograma de entrega de insumos y herramientas de la etapa de tecnificación, detallado por línea.
4. Cronograma de talleres de asistencia para la etapa de fortalecimiento, detallado por línea, componente técnico e identificación de asociación o agrupación beneficiaria.
5. Registro fotográfico por asociación, y videos de registro de cada capacitación dada desde el inicio hasta el final de esta.
6. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional.
7. Los definidos para cada desembolso.

### ***II.2 Documentos de ejecución técnica del convenio.***

8. Diagnóstico por asociación.
9. Registro fotográfico por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento, acorde con el componente de BPM y BPA
10. Sesenta (60) videos de las 60 organizaciones beneficiarias del programa, en el que se logren sistematizar los diferentes momentos del proceso y se evidencie la evolución de dicha organización, el cual deberá incluir el testimonio del Representante Legal o sus integrantes beneficiarios.
11. Formatos de asistencia, entrega de insumos, acta de priorización de insumos, actas de concertación y compromisos, actas de reunión, formato de legalización de auxilio de movilidad, y demás soportes de ejecución del convenio.

La entrega de los productos anteriormente mencionados se deberá proponer por el conveniente de acuerdo con su plan de ejecución dentro del Plan Operativo, para que posteriormente la AUNAP a través de los supervisores del convenio pueda aprobarlos.

### **Conveniencia.**

De acuerdo con los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se estableció que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general y

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

ser garante de impartir la misma protección y trato de las autoridades propendiendo por el gozo de los mismos derechos, así como la prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Es así que, mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creo la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad.

Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es ejercer la autoridad pesquera y de la acuicultura en Colombia, para lo cual debe adelantar los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, acorde con la Constitución Política, la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 1071 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia.

El Artículo 3° del Decreto 4181 del 2011, establece que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, acorde con lo consagrado en el Artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

*Que de acuerdo con el Artículo 11° ibidem, le compete al Director General de la AUNAP, dirigir y coordinar los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de las actividades pesqueras y de la acuicultura en Colombia, igualmente expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.*

Según lo establecido por los numerales 15 y 16 del Artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, la AUNAP tiene como función establecer los mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños pescadores y acuicultores.

Dentro de su estructura y para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto – Ley 4181 de 2011, la AUNAP cuenta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, área que de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, debe dar cumplimiento a las siguientes funciones:

(...)

1. Proyectar las normas a ser expedidas por el Director General para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país
2. Autorizar la vinculación, desvinculación y reemplazo de motonaves
3. Establecer las zonas con vocación acuícola
4. Implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país
5. Formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola.
6. Determinar los requisitos y trámites para el otorgamiento de permisos de la actividad pesquera en las fases de extracción, procesamiento, comercialización y producción, así como los permisos de importación y exportación de los productos y sus patentes

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

7. Proponer los ajustes a la reglamentación de la actividad pesquera, para compatibilizarla con los marcos legales nacionales y sectoriales
8. Expedir los salvoconductos o Guías de movilización de productos pesqueros dentro del territorio nacional
9. Expedir los certificados de captura e importación indirecta
10. Otorgar los permisos de pesca, de acuerdo con la normativa vigente
11. Desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares
12. Coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General
13. Prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología
14. Coordinar la ejecución de sus funciones con las asignadas a las Direcciones Operativas a través de la Dirección General
15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia. (...)

Es así como, según lo establecido en el Decreto 1835 de 2021, "Por medio del cual se modifican, adicionan y derogan algunas disposiciones de la Parte 16 del Libro 2, del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en lo relacionado con la administración, ordenación y fomento de la Pesca y la Acuicultura" Con el fin de asegurar el manejo integral de la actividad pesquera y acuícola, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y el desarrollo de una acuicultura competitiva, la entidad debe propender por su reglamentación, para el caso particular de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, debe dar especial atención al cumplimiento de los siguientes ámbitos de aplicación:

- ☐ Los recursos pesqueros y la clasificación de la pesca.
- ☐ La conformación del Subsector Pesquero.
- ☐ La investigación, la extracción, el procesamiento y la comercialización.
- ☐ La acuicultura.
- ☐ Los modos de adquirir derecho para ejercer la actividad pesquera.
- ☐ Las tasas y los derechos.
- ☐ Las artes y aparejos de pesca.
- ☐ Las vedas y las áreas de reserva.
- ☐ El acompañamiento técnico en pesca y acuicultura.
- ☐ El régimen de los pescadores.
- ☐ Los incentivos a la actividad pesquera.

El aprovechamiento sostenible de la acuicultura constituye una herramienta estratégica para promover el desarrollo rural, fortalecer la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades dedicadas a esta actividad. En ese sentido, la AUNAP, en cumplimiento de sus funciones misionales, planifica y orienta sus intervenciones hacia el fortalecimiento técnico, productivo y organizativo de los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia, procurando que los apoyos entregados respondan a necesidades reales del territorio y contribuyan al uso responsable de los recursos hidrobiológicos.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                              | <p>A través de la ejecución de programas, proyectos, convenios de cooperación o convenios de asociación, la AUNAP puede brindar el apoyo requerido para impulsar iniciativas productivas sostenibles, mediante asistencia técnica, capacitación, acompañamiento, entrega de insumos, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para mejorar los sistemas de producción acuícola. Estas acciones permiten promover el ordenamiento económico y social de las comunidades rurales, generar capacidades locales, fortalecer la asociatividad y facilitar que los beneficiarios desarrollen su actividad bajo criterios de productividad, sostenibilidad, legalidad y responsabilidad ambiental.</p> <p>De esta manera, la intervención institucional contribuye a la reducción de la pobreza rural, al aumento de la capacidad de generación de ingresos y al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones vinculadas a la acuicultura. Así mismo, fortalece la competitividad de la producción local, favorece la diversificación de las actividades agropecuarias y consolida la acuicultura como una alternativa económica viable para comunidades rurales, asociaciones, agremiaciones y demás formas organizativas que participan en la cadena acuícola nacional.</p> <p>Bajo este contexto, la AUNAP se encuentra en el deber de continuar con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a la acuicultura de subsistencia, generando alternativas de competitividad y sostenibilidad del sector, para lo cual está autorizada legalmente para contratar particulares, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura (numeral 6 del Artículo 5 del Decreto – Ley 4181 de 2011).</p> |
| <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> | <p>El Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) el cual establece en su artículo primero "La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido</p> <p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.</p> <p>Que el Artículo 3° del Decreto – Ley 4181 de 2011 En armonía con las funciones escindidas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.</p> <p>El mismo Decreto en el artículo 5° establece entre otras las siguientes funciones:</p> <p><i>1. Ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

*2. Contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector.*

*4. Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional.*

*5. Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional.*

*6. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura.*

*15. Establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura.*

Adicionalmente el Decreto ibídem le asigna funciones específicas a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO, en el artículo 15, dentro de las cuales están:

“(…)

*4. Implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país.*

(…)

*11. Desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares.*

*12. Coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General.*

*13. Prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología.*

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como Autoridad Pesquera y Acuícola de Colombia, de acuerdo a su misionalidad deberá adelantar los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, dado que el Gobierno Nacional dentro de su política de desarrollo rural consideró prioritario el fortalecimiento institucional del sector pesquero y acuícola, el cual se ha debilitado institucionalmente, reflejando el deterioro de las condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad, así como el bajo nivel de productividad y competitividad del sector.

Como se ha venido evidenciando, el sector de la acuicultura por su contribución esencial a la seguridad alimentaria y la nutrición mundial han ido en aumento. por lo que, para que esta contribución siga aumentando es necesario acelerar los cambios transformadores en la política, la ordenación, la innovación y la inversión a fin de lograr una pesca y una acuicultura mundial sostenible y equitativa (FAO, 2022).

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

De acuerdo con el informe de la OCDE la gestión de la pesca y la acuicultura es una tarea especialmente difícil dada la variedad, riqueza y extensión geográfica de los ecosistemas acuáticos del país y la compleja situación de las comunidades dedicadas a esta línea de producción.

Lo anterior en concordancia del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 denominado “Plan Sectorial Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, “propendiendo por la implementación de acciones orientadas al fomento, protección, ordenación y sostenibilidad de la pesca y acuicultura.

La ejecución de este convenio, desde el punto de vista metodológico contempla procesos de tipo participativo, aplicando técnicas teórico – prácticas, grupales dirigidas a los pequeños y medianos productores del sector de la acuicultura, debidamente registrados ante la AUNAP, asociados en organizaciones y ubicados en las jurisdicciones de las 7 regionales de la Autoridad a nivel nacional.

En el marco de las diferentes actividades por desarrollar se incluyen procesos técnicos dirigidos a las organizaciones con enfoque en la caracterización de su estado actual y generación de registros actualizados y bases de datos, así como el fortalecimiento de sus capacidades y procesos productivos y su optimización.

Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto generado de la actividad acuícola, fortaleciendo la capacidad instalada de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores equipos a los acuicultores, posibilitando un fortalecimiento productivo a cada organización impactada.

La estrategia de capacitación y fortalecimiento a la acuicultura genera impactos positivos a la cadena de valor ya que:

- *Mejora en las prácticas técnicas y sanitarias.*
- *Incremento en la productividad y reducción de pérdidas.*
- *Mayor valor agregado a los productos*
- *Promoción de prácticas responsables con el entorno acuático.*
- *Inclusión de comunidades vulnerables y enfoque de género.*

En lo ambiental. El fortalecimiento a las asociaciones de acuicultores contribuye a disminuir impactos asociados al: Uso Excesivo de Recursos Naturales: Si las asociaciones de acuicultores fomentan prácticas insostenibles, como la sobreexplotación de recursos hídricos o la descarga incontrolada de efluentes, esto puede tener un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos. Contaminación Ambiental: La falta de conocimiento y control en las asociaciones puede dar lugar a la contaminación del agua y la acumulación de desechos orgánicos e inorgánicos en el entorno acuático. Introducción de Especies Exóticas: Si no se toman precauciones adecuadas, la acuicultura puede ser responsable de la introducción de especies exóticas invasoras en ecosistemas naturales, lo que puede causar desequilibrios ecológicos.

En lo económico: El desarrollo de capacitación y Desarrollo de Habilidades puede aumentar su eficiencia y capacidad para generar ingresos. Lo anterior, con el potencial de inducir una mayor rentabilidad de la acuicultura, ya que los beneficios económicos suelen superar los costos asociados con las actividades de fortalecimiento. La ejecución de las actividades contempladas en el proyecto contribuye al fortalecimiento de la presencia institucional y al reconocimiento de los actores vinculados al mismo, en comunidades acuícolas que presentan problemas con la insuficiencia y

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | <p>capacidad para general ingresos, condiciones de vulnerabilidad y necesidades básicas insatisfechas. Dicho fortalecimiento se materializa en el marco del cumplimiento de los fines misionales de la AUNAP, conforme a los principios de equidad, sostenibilidad y participación establecidos en la normativa vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>TIPOLOGÍA<br/>PRESTACION<br/>CONTRACTUAL Y<br/>FUNDAMENTO DE<br/>LA MODALIDAD DE<br/>SELECCIÓN DEL<br/>ASOCIADO</b> | <p><b><i>ARTICULO 96 de la Ley 489 de 1998. (...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.</i></b> <i>Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</i></p> <p>(...)</p> <p>Decreto 092 de 2017.</p> <p><b><u>Convenios de asociación distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 1998:</u></b></p> <p><b><i>(...) ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.</i></b> <i>La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,</i></p> <p><b><i>Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.</i></b> <i>Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)</i></p> |
| <b>ANÁLISIS DEL<br/>SECTOR:<br/>PERSPECTIVA<br/>LEGAL,<br/>COMERCIAL,</b>                                              | <p><b>PERSPECTIVA LEGAL</b></p> <p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene a su cargo la dirección y ejecución de la política pesquera y acuícola nacional. Su creación mediante el Decreto 4181 de 2011 obedeció a la necesidad de contar con una autoridad especializada que</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

**FINANCIERA,  
ORGANIZACIONAL  
Y TÉCNICA.  
ALTERNATIVAS  
PARA SATISFACER  
LA NECESIDAD  
(Artículo 2.2.1.1.6.1  
del Decreto 1082 de  
2015)**

**ORIENTACION:** *Se debe basar en la G-EES-02 Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente*

orientara el desarrollo de estas actividades en el país, bajo criterios de sostenibilidad, competitividad y equidad social. En ese marco, el objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer a los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional, mediante la ejecución de acciones de fomento orientadas al mejoramiento de sus capacidades productivas y organizativas, y la adopción de Buenas Prácticas Acuícolas...*” se ajusta plenamente a la misionalidad de la Entidad y constituye una respuesta obligada a los mandatos constitucionales y legales que gobiernan la materia.

La Constitución Política, en su artículo 2, ordena a las autoridades servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos y promover la prosperidad general. La ejecución de un convenio asociativo orientado a los pequeños acuicultores es una forma concreta de materializar ese mandato, pues se trata de una población vulnerable cuya actividad productiva asegura ingresos mínimos, seguridad alimentaria y cohesión social en regiones rurales. El artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, mediante la modalidad prevista en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, permite precisamente optimizar recursos, evitar duplicidad de esfuerzos, y garantizar mayor eficacia en la ejecución de los proyectos. A su vez, los artículos 79 y 80 constitucionales refuerzan la necesidad de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales bajo parámetros de sostenibilidad y participación social, elementos centrales del modelo acuícola que busca la AUNAP.

En el ámbito sectorial, la Ley 13 de 1990 – Estatuto General de Pesca reconoce expresamente que la acuicultura es una actividad de interés nacional y compromete al Estado a fomentarla en condiciones de sostenibilidad y beneficio colectivo. El artículo 2 de dicha ley impone como objetivo central promover la producción pesquera y acuícola como fuente de alimentación y empleo, y el artículo 6 autoriza al Estado a implementar programas de fomento. Estos preceptos se enlazan con el Decreto 4181 de 2011, que en su artículo 3 establece como funciones de la AUNAP la formulación y ejecución de la política acuícola, y en su artículo 5 le asigna la responsabilidad de fomentar la acuicultura, promoviendo la asistencia técnica y la transferencia tecnológica hacia los productores.

En ese sentido, es importante mencionar que La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que el Artículo 3° del Decreto – Ley 4181 de 2011 En armonía con las funciones escindidas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. (negrilla fuera del texto original)

Además, el Plan Nacional de Desarrollo PND 2022 - 2026, De acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, establece a través de su artículo 3 denominado “Eje de Transformación”, el artículo 4 denominado “Ejes Transversales” y en consistencia con el Capítulo IV “Derecho Humano a la Alimentación” de los artículos 213 al 222 de la ley 2294 de 2023, que las entidades del sector agrícola deben velar por estos ejes y en ese orden de ideas:

El presente proyecto debe a aporta al indicador “Derecho Humano a la Alimentación” del PND, en los siguientes términos.

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

Vigencias desde:  
24/05/2021

| Transformación<br>"Actores diferenciales para el<br>cambio" | Sector      | Indicador                                                                   | Línea Base        | Meta<br>cuatrienio | Meta cuatrienio<br>Proyecto Inversión<br>DTAF |
|-------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------------------------|
| Derecho Humano a la<br>Alimentación                         | Agricultura | Usuarios atendidos con el<br>servicio público de<br>extensión agropecuaria. | 480.279<br>(2022) | 589.186            | 29.000                                        |

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (En adelante AUNAP), como Autoridad Nacional es la competente en el ámbito del desarrollo del sector pesquero y acuícola, de celebrar contratos y convenios, orientados a ejecutar políticas públicas y programas enmarcados en sus fines misionales.

De manera concreta, la Ley 2268 de 2022 establece, que la AUNAP debe implementar programas específicos orientados a apoyar a los pescadores artesanales a nivel nacional. En virtud del principio de legalidad y del carácter obligatorio de esta norma, se hace necesario la suscripción de convenios de asociación con actores que faciliten la ejecución y cumplimiento de los objetivos sociales allí previstos, en consonancia con la normativa vigente.

En concordancia con lo anterior, revisado el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5, es claro que el mismo establece la posibilidad de la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en los términos dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,<sup>1</sup>

**ARTÍCULO 4º.** Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Igualmente conviene precisar, que, de conformidad con la normativa indicada en el párrafo precedente, la norma establece que:

- La entidad deberá ☐ adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
- El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

<sup>1</sup> “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Como puede evidenciarse en las normas antes referenciadas, el presente proceso competitivo se adelanta en el marco del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En consecuencia, si bien deben observarse los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación pública, tales como transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad e igualdad, el procedimiento no corresponde a una licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía ni a otra modalidad ordinaria de selección prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En ese sentido, los criterios de evaluación y ponderación aplicables deben corresponder a los previstos en el Decreto 092 de 2017, esto es, indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con la naturaleza del programa o actividad de interés público que se pretende desarrollar. Por lo anterior, no resultan aplicables de manera automática los puntajes, incentivos o criterios diferenciales propios de los procesos contractuales ordinarios, tales como los relacionados con Mipyme, bienes nacionales, emprendimientos y empresas de mujeres u otros factores de ponderación previstos para modalidades de selección diferentes.

Así, el cronograma, las etapas, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación del presente proceso deberán estructurarse conforme al régimen especial del Decreto 092 de 2017 y a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, garantizando en todo caso la publicidad, la concurrencia, la comparación objetiva de las ofertas, la verificación de la reconocida idoneidad de la ESAL y la adecuada justificación de la selección del asociado.

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: “(...) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.” Bajo tal entendido normativo, el enfoque social de las ESALES permite que pueda acceder a comunidades altamente vulnerables, o vulnerables y otras comunidades, con el fin de que estas últimas se fortalezcan.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad –desde ahora ESAL–, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, en particular en los Conceptos, C- 537 del 27 de septiembre de 2021, C-021 del 22 de febrero de 2022, C-236 del 27 de abril de 2022, C-273 del 6 de mayo de 2022, C-274 del 6 de mayo de 2022, C-291 del 18 de mayo de 2022, C-331 del 24 de mayo de 2022, C-477 del 26 de julio de 2022, C550 del 31 de agosto de 2022, C-560 del 7 de septiembre de 2022, C-624 del 28 de septiembre de 2022, C-771 del 30 de diciembre de 2022 y C-853 del 9 de diciembre de 2022, C-026 de 16 de marzo de 2023, C-037 de 05 de abril de 2023, C-203 de 21 de junio de 2023. Así mismo, esta Agencia en los, C-031 del 1 de marzo de 2022, entre otros.

Conviene entonces traer al presente estudio el reciente concepto de la Agencia Nacional de contratación Pública, el cual dispuso lo siguiente: “Sin embargo, resulta a bien aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 “[...]son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y [, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. [...] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007” Concepto C – 003 de 2024

Desde la perspectiva jurídica, el objeto del convenio de asociación proyectado, se enmarca en los supuestos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con entidades

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

2 “Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (...). Los convenios de asociación (...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...).” Para el caso en particular el objeto que se espera desarrollar con el proceso de repoblamiento y limpiezas en cuerpos de agua se estructura de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 1850 de 2022, y lo dispuesto por la Ley 2268 de 2022, la cual exige mediante su Artículo 5to lo siguiente:

*“Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), descritas en el artículo 5 del Decreto Ley 4181 de 2011, se establecen las siguientes: (...)”*

- f) Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas.
- h) Promover la formalización de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, mediante. El registro y verificación de su condición, así como su carnetización.
- i) Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y de subsistencia. (...)”

Por consiguiente, la ESAL que participe en este convenio deberá:

- Tener un claro interés público y social en su objeto;
- Acreditar experiencia comprobable en procesos de capacitación, formalización y fortalecimiento organizacional en el sector;
- Demostrar estabilidad financiera para cofinanciar el convenio en los términos del Decreto 092 de 2017.

Es claro que la contratación con una ESAL es jurídicamente viable, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos. De la misma manera ante la imposibilidad técnica y operativa de la entidad, debe tenerse presente que la AUNAP no cuenta con la infraestructura técnica, el personal ni la logística necesarios para ejecutar directamente las actividades requeridas dentro de la ejecución del proceso de repoblamiento.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro se predica cuando *"el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"*, exigencia que debe verificarse en su dimensión material y específica, conforme al criterio reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el Concepto C-003 de 2024.

En consecuencia, se justifica plenamente la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar la eficacia, eficiencia y legalidad en la ejecución del programa de Acuicultura.

## **PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

### **PERSPECTIVA FINANCIERA**

Frente al valor de la presente contratación, el mismo se determinó mediante la realización de un estudio de mercado acucioso que comprendió cada una de las actividades y productos requeridos para la concreción del

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

objeto y los objetivos definidos, con las respectivas cotizaciones, todo lo cual se refleja en el anexo del estudio de mercado.

En este punto, vale la pena precisar que la forma y el número de los desembolsos elegida para la ejecución del convenio obedece, por una parte, a la necesidad de financiar ciertas actividades al comienzo del proyecto y, por otra, a la de hacer un seguimiento periódico de la ejecución de los recursos,

El porcentaje definido para el primer desembolso se sustenta precisamente en la necesidad de inyectar recursos al proyecto, aunque se realizará cuando se constate la realización de ciertas actividades indispensables para poner en marcha el proyecto, como lo son la contratación del equipo mínimo y el cronograma, entre otras.

Los siguientes desembolsos estarán sujetos a la verificación por parte de la supervisión de los avances y progresos del proyecto en los términos y condiciones fijados para tal efecto. El último desembolso es equivalente al 30% del proyecto.

Para la ejecución del convenio objeto de los presentes estudios previos deberá el asociado observar y dar estricto cumplimiento a la normativa colombiana que rige todo lo relacionado con el pago de los aportes a parafiscales y al sistema de seguridad social de las personas que trabajaran en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, según sea el caso.

### **PERSPECTIVA TÉCNICA**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que presente la mayor favorabilidad en su propuesta, deberá dar respuesta a los objetivos y metas del presente proyecto, considerando que enfoque conceptual del presente proyecto está orientado a la búsqueda del mejoramiento y fortalecimiento del sector pesquero, especialmente enfocado en los acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores, y sus formas asociativas, bajo la ejecución proyectos dirigidos a atender y dar solución a la gran cantidad de inconvenientes que afectan el desarrollo y sostenibilidad del sector.

Partiendo de lo anterior, El objeto del presente proceso aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional— exige una aproximación técnica que asegure la pertinencia, viabilidad y sostenibilidad de las intervenciones propuestas. Desde esta perspectiva, la acuicultura se reconoce como parte integral del sector agropecuario colombiano, con dinámicas productivas y de mercado que abarcan el sector primario (producción de materia prima), el secundario (procesamiento y transformación), el terciario (servicios asociados), e incluso los sectores cuaternario y quinario, vinculados con innovación tecnológica y estrategias de comercialización a nivel nacional e internacional.

El estudio del sector permitió constatar que la acuicultura y la pesca se consolidan como actividades estratégicas dentro del crecimiento agropecuario nacional, con un incremento del 25 % en el valor agregado del subsector en el segundo trimestre de 2025, superando el crecimiento del PIB nacional (2,1 %) y del propio sector agropecuario (3,8 %). Estos indicadores reflejan la resiliencia y potencial de la actividad, así como la necesidad de apoyar con insumos técnicos y organizacionales a los pequeños productores para mantener su dinamismo en condiciones de equidad y sostenibilidad.

Desde el punto de vista operativo, la perspectiva técnica se traduce en una ruta metodológica que comprende:

1. **Diagnóstico inicial de asociaciones:** evaluación participativa de las dimensiones organizacionales, productivas y comerciales de cada asociación de acuicultores, con el fin de identificar brechas y diseñar planes de negocio adaptados a su realidad territorial.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

2. **Asistencia técnica básica y especializada:** desarrollo de jornadas de capacitación en BPM, BPA y prácticas sostenibles, acompañadas de material pedagógico y cartillas diseñadas para población rural, bajo metodologías accesibles y adaptadas a los beneficiarios.
3. **Insumos para la tecnificación:** provisión de alevinos, alimentos concentrados, congeladores y demás elementos necesarios para robustecer la capacidad productiva y comercial de los acuicultores.
4. **Movilización comunitaria y logística:** apoyo en transporte, viáticos y espacios de capacitación que garanticen la participación efectiva de los beneficiarios en los talleres y jornadas de diagnóstico.
5. **Equipo técnico interdisciplinario:** conformación de un grupo de profesionales especializados encargados de coordinar, capacitar, diagnosticar y acompañar a las organizaciones beneficiarias durante el proceso.

La metodología contempla, además, un enfoque territorial, articulado con las siete Direcciones Regionales de la AUNAP, que serán las responsables de focalizar, socializar y acompañar las iniciativas productivas, asegurando cobertura nacional y pertinencia regional. Ello garantiza que las acciones de fomento no se limiten a la transferencia de insumos, sino que generen cambios estructurales en la capacidad organizativa, productiva y comercial de los pequeños acuicultores.

La perspectiva técnica demuestra que el proyecto cuenta con un diseño integral que abarca diagnóstico, capacitación, dotación, fortalecimiento socio-organizacional y acompañamiento especializado, elementos que permiten dar cumplimiento a la Resolución 1850 de 2022 y al mandato de la Ley 2268 de 2022, asegurando así el desarrollo sostenible de la acuicultura en beneficio de comunidades vulnerables en el territorio colombiano.

## **ANÁLISIS DEL SECTOR HERRAMIENTA DE DATOS ABIERTOS SECOP II**

### **A-ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para el análisis de la oferta, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, ha revisado los procesos que se han adelantado en vigencias anteriores, tanto dentro de la entidad, como de las entidades inscritas en SECOP II, identificando los proveedores que se presentaron para prestar sus servicios y/o insumos, por tal razón se procede a realizar la consulta de la herramienta de análisis de la oferta de abastecimiento estratégico; dispuesta por Colombia Compra Eficiente en su portal web y así poder identificar la oferta de este tipo de servicio en Colombia y al mismo tiempo analizar los proveedores más representativos y entidades contratantes.

C Consultado en el mes de mayo en: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

¿Quién oferta?:

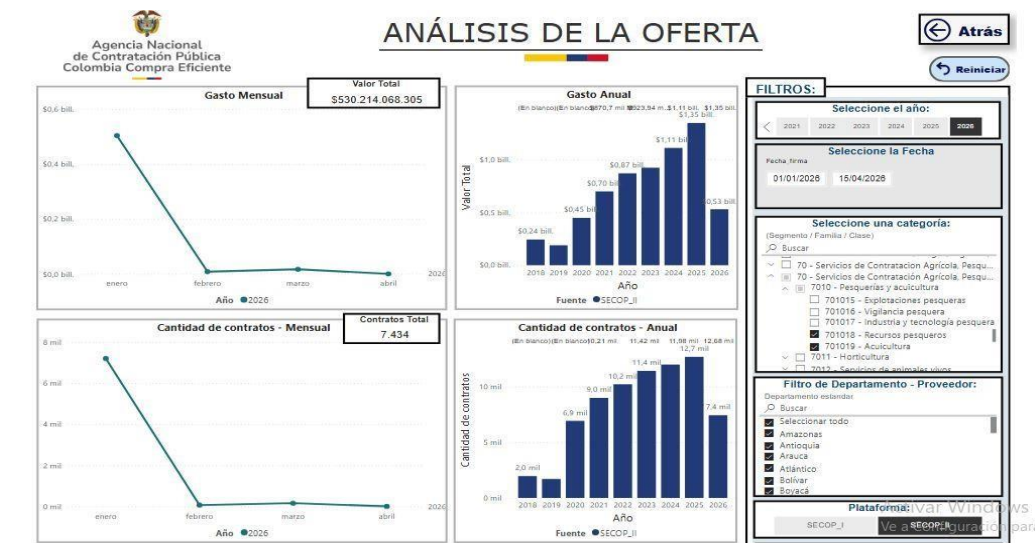
Para el análisis de la oferta de servicios relacionados con el objeto y alcance del presente proceso, son consultados los servicios de información para el análisis de oferta del portal de Colombia Compra Eficiente, tomado como referencia los códigos del clasificador de bienes y servicios en su versión 14 de Naciones Unidas. Herramienta en línea que, mediante diferentes salidas de información, describe el comportamiento de la contratación celebrada en cada vigencia.

Con el propósito de identificar el sector económico se utilizaron los siguientes criterios para segmentar:

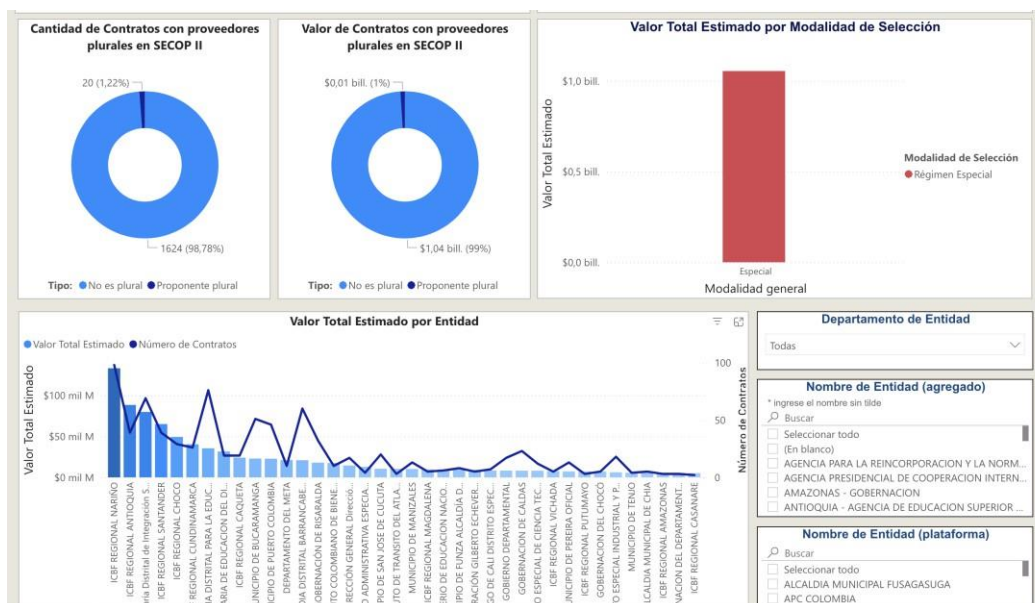
1. Contratos ejecutados entre 01/01/2026 corte 15/04/2026

2. Contratos con códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC
3. Departamentos de acuerdo con la focalización del presente objeto (a nivel nacional)
4. Totalidad de contratos ejecutados

Características de quien oferta



Para el año 2026, el gasto total asciende a \$530.214.068.305, siendo enero el mes con la mayor ejecución presupuestal, con aproximadamente \$510.000 millones, concentrando la gran mayoría del gasto anual de los códigos referenciados, departamentos de focalización en contratación especial fue el año 2026.



## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

 Vigencias desde:  
24/05/2021

Se identifican 6.670 contratos registrados en SECOP II, de los cuales 6.662 contratos (99,88%) fueron celebrados con un único proveedor y únicamente 8 contratos (0,12%) contaron con proponentes plurales.

En términos económicos, el valor total estimado de la contratación asciende a aproximadamente \$5,59 billones, de los cuales \$5,48 billones (98,91%) corresponden a contratos con proveedor único y cerca de \$55,34 mil millones (1,09%) a contratos con proponentes plurales.

La información analizada evidencia que la contratación se concentra principalmente en procesos con un único proponente, los cuales representan el 98,78% de los contratos y aproximadamente el 99% del valor total contratado, superando los \$1 billón. Asimismo, la modalidad predominante es el Régimen Especial, reflejando una baja participación de oferentes y una alta concentración de recursos en procesos sin competencia efectiva. Este comportamiento constituye un aspecto relevante para el análisis del sector, al evidenciar limitadas condiciones de concurrencia en la contratación y una marcada concentración de la ejecución presupuestal.

Ahora bien, es claro mencionar que La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP en atención a su misionalidad, espera contar con una persona jurídica que aúne esfuerzos con el fin de cumplir con la totalidad de actividades a desarrollar en cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta los fines del programa de fortalecimiento.

Por lo anterior la entidad, a través de la plataforma de SECOP II, busca el comportamiento de contratación teniendo en cuenta los bienes y servicios de UNSPSC que se esperan atender, durante la ejecución del presente programa, como se evidencia a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año                                                                  | 2026        |                          |                | Total       |                          |                |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|----------------|-------------|--------------------------|----------------|
|                                                                      | Contratos   | Valor                    | Participación  | Contratos   | Valor                    | Participación  |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                         |             |                          |                |             |                          |                |
| 1010 - Animales vivos                                                | 1           | \$1.072.239.443          | 0,20%          | 1           | \$1.072.239.443          | 0,20%          |
| 1012 - Comida de animales                                            | 4           | \$401.666.509            | 0,08%          | 4           | \$401.666.509            | 0,08%          |
| 2413 - Refrigeración Industrial                                      | 4           | \$749.469.028            | 0,14%          | 4           | \$749.469.028            | 0,14%          |
| 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos                 | 8           | \$6.815.081.475          | 1,29%          | 8           | \$6.815.081.475          | 1,29%          |
| 4015 - Bombas y compresores industriales                             | 3           | \$206.102.535            | 0,04%          | 3           | \$206.102.535            | 0,04%          |
| 4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo                  | 13          | \$1.233.541.244          | 0,23%          | 13          | \$1.233.541.244          | 0,23%          |
| 7010 - Pesquerías y acuicultura                                      | 5           | \$65.895.000             | 0,01%          | 5           | \$65.895.000             | 0,01%          |
| 8014 - Comercialización y distribución                               | 539         | \$113.433.125.962        | 21,39%         | 539         | \$113.433.125.962        | 21,39%         |
| 8610 - Formación profesional                                         | 6817        | \$384.447.433.288        | 72,51%         | 6817        | \$384.447.433.288        | 72,51%         |
| 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | 40          | \$21.789.513.821         | 4,11%          | 40          | \$21.789.513.821         | 4,11%          |
| <b>Total</b>                                                         | <b>7434</b> | <b>\$530.214.068.305</b> | <b>100,00%</b> | <b>7434</b> | <b>\$530.214.068.305</b> | <b>100,00%</b> |

La oferta para el objeto a contratar, si bien puede existir una oferta de entidades o empresas privadas, como se evidencia, también se reconoce que son otro tipo de organizaciones las que en su mayoría tiene interés en desarrollar este tipo de proceso, así como las personas naturales o ESALES.

Para el caso de las personas naturales, no existe en el mercado una persona natural que cuente con la capacidad en territorio para el desarrollo de las acciones en el tiempo estimado, bajo un esquema de prestación de servicios, contratación directa.

Así mismo, en la consulta de datos abiertos realizada por el equipo de la dirección, se encontró que en el mercado existen empresas privadas que podrían proveer de manera individual los bienes y servicios que componen el proyecto que pretende implementar la Autoridad Nacional de Acuicultura

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

y Pesca AUNAP, sin embargo, la contratación que se requiere no se puede realizar de manera separada, toda vez que no permitiría el cumplimiento ni el impacto que esperamos se de en el territorio. Dada que la necesidad técnica del presente programa requiere de una coordinación y articulación en cada uno de los componentes, no como ejes aislados, para que las intervenciones del proyecto tengan el efecto esperado a manera de estrategia y puedan cumplir con las metas establecidas. Es así como en la consulta que se desarrolla en la plataforma SECOP II – análisis de la oferta, no se encontró una empresa privada que haya realizado un contrato de manera integrada con los bienes y servicios requeridos tal como se define en el presente proceso.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), resultan ser por consiguiente aliados estratégicos para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, dada su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia en la ejecución de proyectos de carácter social y comunitario, especialmente en zonas rurales y con poblaciones vulnerables.

Es importante reiterar que, por su propia constitución legal, las ESAL no persiguen fines de lucro. Esto significa que no distribuyen utilidades entre socios o propietarios, sino que reinvierten los excedentes en el cumplimiento de su objeto misional, el cual está orientado a generar valor público, promover causas sociales o desarrollar actividades que benefician a comunidades específicas. En el caso del sector pesquero y acuícola, muchas de estas entidades se dedican a la formación técnica, asistencia productiva, fortalecimiento organizativo, implementación de modelos sostenibles y promoción de la economía solidaria.

Dado que el objeto social de estas entidades está alineado con la misionalidad de la AUNAP, la contratación con ESAL permite:

- Ampliar la cobertura territorial de los proyectos institucionales, llegando a zonas donde la presencia estatal es limitada.
- Potenciar el impacto social de las intervenciones, al trabajar con organizaciones que tienen conocimiento del contexto local y relaciones de confianza con las comunidades.
- Promover el desarrollo integral de los actores pesqueros y acuícolas, a través de estrategias participativas, incluyentes y adaptadas a la realidad de cada territorio.
- Ejecutar recursos públicos con eficiencia y enfoque social, ya que estas entidades priorizan el cumplimiento de objetivos comunitarios por encima de la rentabilidad económica.

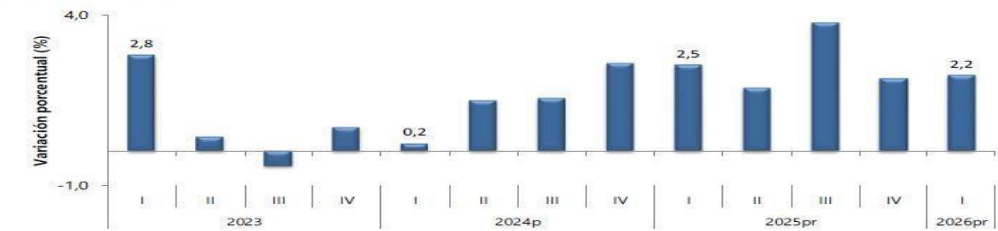
En este sentido, las ESAL actúan no solo como ejecutoras técnicas, sino como agentes dinamizadores del desarrollo local, capaces de generar procesos sostenibles y escalables en articulación con la institucionalidad pública.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

|                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

## Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
**Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I**



**Fuente:** DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
 p  
 p

Producto Interno Bruto: Primer trimestre 2026pr- Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2026 el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró una variación anual de -1,4 % frente al mismo periodo de 2025, reflejando un comportamiento mixto del sector agropecuario.

Aunque algunas actividades presentaron resultados positivos, como la ganadería 6,4 %, los cultivos agrícolas transitorios y permanentes 3,8 %, y la silvicultura y extracción de madera 3,1 %, el resultado agregado se vio afectado por la caída del cultivo permanente de café -30,5 % y de las actividades de pesca y acuicultura -19,5 %.

Esta contracción en pesca y acuicultura evidencia la necesidad de fortalecer las acciones públicas orientadas al fomento productivo, la asistencia técnica y la sostenibilidad del subsector, dada su importancia en la generación de ingresos rurales, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de proteína.

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

 Vigencias desde:  
24/05/2021

Finalmente, debe considerarse que el desempeño del sector puede verse impactado por factores climáticos asociados a los fenómenos de El Niño y La Niña, los cuales inciden en la productividad, los costos de producción y la disponibilidad de recursos hídricos.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -I | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -1,0                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,1                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | -0,1                                              |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | -0,3                                              |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -0,5                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,1                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 0,3                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 0,5                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,0                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,2                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 0,1                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 0,8                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>2,2</b>                                    | <b>0,1</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,2                                           | 0,1                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>2,2</b>                                    | <b>0,1</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup> Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup> Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup> Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                    |  |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                          |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                            | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                    |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

## ESTUDIO DE LA OFERTA

Histórico de la AUNAP

se relacionan los contratos / Convenios que La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ha contratado durante los últimos cinco años relacionados con el objeto similar que nos ocupa en el presente análisis:

| Número de Proceso                        | Tipo de Proceso                             | Entidad                                           | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuantía          |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| IPESAL-04-2025                           | Contratación régimen especial (con ofertas) | AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) | AUNAR ESFUERZOSTÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS ACUICULTORES Y ACUICULTORES DE SUBSISTENCIA A NIVEL NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA MISIONALIDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1850 DE 2022, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL | Colombia :<br>Todo el país            | \$3.251.114.001  |
| CONVENIO DE ASOCIACION-2024-539          | Contratación régimen especial               | AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS ACUICULTORES Y DE SUBSISTENCIA, Y LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PESQUERA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS PRODUCTIVAS PESQUERAS MEDIANTE PROCESOS DE REPOBLAMIENTOS EN DIFERENTES CUERPOS DE AGUA ESTRATÉGICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.                                             | Colombia :<br>Todo el país            | \$17.751.814.152 |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN-2023-092 FUPARCIS | Contratación régimen especial               | AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) | Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarialización y encadenamiento comercial                                                                                                                                                                                                                                  | Colombia :<br>Todo el país            | \$6.428.563.246  |



## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

Vigencias desde:  
24/05/2021

| Número de Proceso | Tipo de Proceso                             | Entidad                                           | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuantía           |
|-------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 320 de 2022       | Contratos y convenios con más de dos partes | AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) | Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos en artes de pesca y acuicultura, equipos de pesca y acuicultura, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación. Objeto de la negociación: La adquisición, por parte de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A de artes de pesca y acuicultura y equipos de pesca y acuicultura para las asociaciones de pescadores y/o acuicultores artesanales o pequeños comercializadores, a Nivel Nacional, cuyas características técnicas, cantidades y sitios de entrega se encuentran detalladas en las Fichas Técnicas de Producto (FTP) y Ficha Técnica de Negociación (FTN), de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia." | Colombia: Todo el país                | \$ 17.930.672.795 |

**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Código: FT-GC-016

Versión: 4

**FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017  
(ESAL)**

Vigencias desde:  
24/05/2021

| Número de Proceso | Tipo de Proceso                             | Entidad                                           | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Departamento y Municipio de Ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cuantía             |
|-------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 366 DE 2021       | Contratos y convenios con más de dos partes | AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) | <p>Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, y cuyos Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos en chalecos, embarcaciones pesqueras de fibra de vidrio, cavas isotérmicas, kits de seguridad y motores fuera de borda, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación</p> | <p>Bolívar : Achí, Arenal, Cantagallo, Cicuco, Magangué, Morales, Pinillos, San Jacinto, San Martín de Loba, Simití<br/>Boyacá : Puerto Boyacá<br/>Caldas : La Dorada<br/>Caquetá : Puerto Rico<br/>Cauca : Guapi<br/>Cesar : Aguachica, Chimichagua, Curumani, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Tamalameque<br/>Córdoba : Ayapel, Puerto Escondido, San Antero, San Bernardo del Viento<br/>Cundinamarca : Girardot<br/>Chocó : Bahía Solano, Bajo Baudó/Pizarro, Nuquí<br/>Huila : Neiva<br/>La Guajira : Manaure, Uribia<br/>Magdalena : Santa Marta, Ciénaga<br/>Meta : Puerto Concordia, Puerto López, Puerto Rico<br/>Nariño : La Tola, Mosquera, Francisco Pizarro, Santa Bárbara, San Andres de Tumaco<br/>Antioquia : Guatapé<br/>Santander : Barrancabermeja, Cimitarra, Girón, Puerto Wilches, Sabana de Torres<br/>Sucre : Coveñas, San Benito Abad, San Marcos, Santiago de Tolú, Toluviejo<br/>Tolima : Prado, Purificación<br/>Valle del Cauca : Buenaventura, Guadalajara de Buga, Jamundí, Yotoco<br/>Atlántico : Barranquilla<br/>Arauca : Arauca, Arauquita</p> | \$ 4.413.079.963,00 |

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

 Vigencias desde:  
24/05/2021

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Departamento y Municipio de Ejecución                                                                                                                                                                                                                     | Cuántia |
|-------------------|-----------------|---------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                   |                 |         |        | Atlántico : Malambo<br>Casanare : Hato Corozal, Orocué, Paz de Ariporo<br>Atlántico : Puerto Colombia, Sabanalarga<br>Putumayo : Puerto Leguizamo<br>Guainía : Inirida<br>Guaviare : San José del Guaviare<br>Vaupés : Carurú<br>Vichada : Puerto Carreño |         |

| Número de Proceso | Tipo de Proceso                             | Entidad                                           | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Departamento y Municipio de Ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cuántia        |
|-------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 294 de 2020       | Contratos y convenios con más de dos partes | AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) | Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos en embarcaciones, motores, kits de seguridad, cavas y una barcaza, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación. El objeto de la negociación es: La adquisición, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para la adquisición de los siguientes productos: 1) Embarcaciones 2) motores, 3) kits de seguridad, 4) cavas y 5) barcaza, cuyas características técnicas, cantidades y sitios de entrega se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales | Bolívar : Achi, Cantagallo, Magangué<br>Caldas : Aguadas, La Dorada<br>Cauca : Belén de los Andagues, Cartagena del Chaira, La Montañita, Valparaíso<br>Cesar : Chimichagua, Tamalameque<br>Córdoba : San Antero<br>Chocó : Quibdó, Acandí, Bajo Baudó/Pizarro, Bojayá, Nuquí, Riosucio<br>Huila : Gigante, Hobo<br>La Guajira : Dibulla, Manaure<br>Magdalena : Santa Marta, Plato<br>Antioquia : Cáceres, Cauca, Nechí, Puerto Berrio, Puerto Triunfo, San Juan de Urabá, Turbo, Yolombo<br>Santander : Barrancabermeja, Puerto Wilches, Sabana de Torres<br>Sucre : Coveñas, Tuluvejo<br>Tolima : Honda, Prado | \$ 363.349.960 |

Como se evidencia en el histórico contractual, la AUNAP ha desarrollado de manera continua procesos de contratación orientados al fortalecimiento de la acuicultura y la pesca artesanal mediante convenios de asociación y contratos para la adquisición de bienes e insumos especializados, así como para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas, organizativas y comerciales de los beneficiarios. Lo anterior demuestra la experiencia institucional en la ejecución de proyectos de

|                                                                                                                                                |                                                                                                            |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                |                                                                                                            | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

fomento a nivel nacional con objetos sustancialmente similares al presente proceso, como la existencia de pluralidad de oferentes en la ejecución de proyectos de naturaleza similar.

## 1. HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

El objeto de este proceso de contratación no es muy frecuente en el histórico evidenciado en el SECOP II, ya que las entidades que utilizan este tipo de bienes realizan procesos para la contratación de mantenimiento por lo general de mínima cuantía.

Se pueden relacionar los siguientes contratos con objetos que estaría cubiertos dentro del objeto propuesto, como quiera que el mismo no es homogéneo o uniforme, sino que está compuesto por elementos distintos o variados, ya sea en su naturaleza, características o categorías. Esto suele aparecer en contextos legales donde se trata con bienes, derechos o situaciones jurídicas que no son de un solo tipo o clase, como el que nos ocupa en este análisis.

| Año  | Entidad                                                   | Número de Proceso                                                        | Objeto                                                                                                                                                                                        | Cuántía                     | Adjudicado                                   |
|------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| 2023 | SENA REGIONAL CAUCA<br>Centro agropecuario                | MC-CUC-CA-075-2023                                                       | SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE KITS AGRÍCOLAS, AGROINDUSTRIAL, AMBIENTAL, PECUARIO Y PISCICOLA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA DEL CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL CAUCA             | \$ 40.082.331               | Deicy Bravo Jojoa                            |
| 2023 | ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR                          | SASI-SGR-019-2023 (Presentación de oferta)                               | ADQUISICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR(PAE) EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Presentación de oferta) | \$ <del>2.240.291.845</del> | COMPANIA DE SOLUCIONES GLOBALES COLOMBIA SAS |
| 2022 | INETRAM                                                   | RE-009-2022                                                              | SUMINISTRO DE CONGELADOR HORIZONTAL X 380 LTS, INCLUIDO TRANSPORTE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO                                                        | \$ 3.122.200                | SOLUCIONES DATHANN SAS                       |
| 2021 | SENA REGIONAL CHOCO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto   | SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - CHC-CRNIB-001-2021 (Presentación de oferta) | COMPRA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL AMBIENTE SENNOVA - 2021 (Presentación de oferta)                                                                                                              | \$ 426.363.800              | CONTINENTES COMERCIALES SAS                  |
| 2020 | SENA REGIONAL QUINDIO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto | SASI-QDO-CA-044-2020 (Presentación de oferta)                            | Adquisición de bienes para Modernización de Ambientes Pecuarios para el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío - vigencia 2020 (Presentación de oferta)                              | \$ 218.194.903              | AGROVET MEDICAL SAS                          |

## CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ESTUDIO DEL SECTOR

### Construcción del Presupuesto – Programa Acuicultura (Vigencia 2026)

#### Contexto y justificación.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal que orientan la contratación pública, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, adelantó la construcción del estudio de mercado correspondiente al programa Acuicultura, con el fin de determinar el presupuesto estimado del convenio en estructuración.

Para tal efecto, se recibieron cotizaciones de tres oferentes, quienes presentaron sus respectivas propuestas económicas, detallando los elementos, bienes, insumos y servicios requeridos para el



## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

 Vigencias desde:  
24/05/2021

del mercado y guardan relación con las condiciones económicas actuales, la naturaleza de los elementos requeridos y el alcance técnico del convenio.

Así mismo, el valor total obtenido a partir de la propuesta económica promediada se encuentra por debajo del valor arrojado por el estudio de mercado, circunstancia que permite soportar técnica y financieramente el presupuesto propuesto para el desarrollo del convenio en estructuración.

Esta metodología permite contar con una referencia objetiva, verificable y actualizada para la estimación presupuestal, en tanto se fundamenta en cotizaciones reales allegadas por potenciales proveedores del sector. En ese sentido, el presupuesto definido responde a criterios de razonabilidad económica, eficiencia en el uso de los recursos públicos y adecuada planeación financiera del proceso contractual.

| DESCRIPCION                                                 | UNIDAD | Nº ENTREGAS | CANTIDAD | VR. UNT       | VR TOTAL          |
|-------------------------------------------------------------|--------|-------------|----------|---------------|-------------------|
| 4. ELEMENTOS DE TECNIFICACION                               |        |             |          |               | -                 |
| ALEVINOS DE TILAPIA ROJA                                    | UNIDAD | 1           | 700.000  | \$ 348        | \$ 244.300.000,00 |
| ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA                                  | UNIDAD | 1           | 290.000  | \$ 342        | \$ 99.180.000,00  |
| ALEVINOS DE TRUCHA ARCIRIS                                  | UNIDAD | 1           | 50.150   | \$ 703        | \$ 35.255.450,00  |
| ALEVINOS DE BOCACACHICO                                     | UNIDAD | 1           | 100.260  | \$ 309        | \$ 30.980.340,00  |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA (BULTO 40KG)        | BULTO  | 1           | 1.000    | \$ 323.277    | \$ 323.277.000,00 |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38% (BULTO 40KG)               | BULTO  | 1           | 1.100    | \$ 277.506    | \$ 305.256.600,00 |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30% (BULTO 40KG)               | BULTO  | 1           | 1.500    | \$ 239.374    | \$ 359.061.000,00 |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24% (BULTO 40KG)               | BULTO  | 1           | 1.600    | \$ 213.455    | \$ 341.528.000,00 |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 45% HARINA (BULTO 40KG) | BULTO  | 1           | 100      | \$ 323.277    | \$ 32.327.700,00  |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 38% (BULTO 40KG)        | BULTO  | 1           | 100      | \$ 277.506    | \$ 27.750.600,00  |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 30% (BULTO 40KG)        | BULTO  | 1           | 500      | \$ 239.374    | \$ 119.687.000,00 |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 24% (BULTO 40KG)        | BULTO  | 1           | 800      | \$ 213.455    | \$ 170.764.000,00 |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 48% (BULTO 40KG)                | BULTO  | 1           | 80       | \$ 451.490    | \$ 36.119.200,00  |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 45% (BULTO 40KG)                | BULTO  | 1           | 70       | \$ 413.548    | \$ 28.948.220,00  |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% SIN PIGMENTO (BULTO 40KG)   | BULTO  | 1           | 70       | \$ 351.136    | \$ 24.579.520,00  |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% CON PIGMENTO                | BULTO  | 1           | 80       | \$ 359.320    | \$ 28.745.600,00  |
| BASCULA ELECTRONICA - 150 Kg.                               | UNIDAD | 1           | 33       | \$ 725.002    | \$ 23.925.066,00  |
| CAVA ISOTERMICA 150 LITROS                                  | UNIDAD | 1           | 63       | \$ 2.165.054  | \$ 136.398.402,00 |
| CHINCHORRO PARA COSECHA 1"20"4                              | UNIDAD | 1           | 25       | \$ 5.341.892  | \$ 133.547.300,00 |
| AIREADOR SPLASH DE 1,5HP                                    | UNIDAD | 1           | 30       | \$ 6.815.256  | \$ 204.457.680,00 |
| MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGO 2"2" FIBRA DE VIDRIO           | ROLLO  | 1           | 27       | \$ 2.139.899  | \$ 57.777.273,00  |
| MEDIDOR MULTIPARAMETRICO - OXIMETRO, PHMETRO, TERMOMETRO    | UNIDAD | 1           | 24       | \$ 15.457.222 | \$ 370.973.328,00 |
| MOTO BOMBA 1,5" x 1,5"                                      | UNIDAD | 1           | 31       | \$ 1.799.282  | \$ 55.777.742,00  |
| PLANTA ELECTRICA 7,75 KVA                                   | UNIDAD | 1           | 27       | \$ 10.790.597 | \$ 291.346.119,00 |
| CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS                            | UNIDAD | 1           | 33       | \$ 7.806.718  | \$ 257.621.694,00 |
| SUBTOTAL ELEMENTOS DE TECNIFICACION                         |        |             |          |               | 3.739.584.834     |

**Para este rubro se contempla un presupuesto tope de \$ 3.739.584.834 que será el rubro a utilizar dentro de la ejecución del convenio de asociación. Es importante recalcar, que las cantidades son proyectadas y son utilizadas como unidades de referencia para determinar el valor unitario. Las cantidades de los insumos serán distribuidas en la ejecución del convenio, basados en los resultados del diagnóstico y plan de negocio, sin sobrepasar el valor total destinado para este rubro.**

**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Código: FT-GC-016

Versión: 4

**FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017  
 (ESAL)**

 Vigencias desde:  
 24/05/2021

Al presente documento se anexan fichas técnicas de los insumos y herramientas que están en la tabla presentada anteriormente, y son con los que se van a construir los insumos de tecnificación de cada organización beneficiaria.

Una vez obtenidos los precios unitarios de los elementos y bienes, mediante cotizaciones, que conformaran los insumos de fortalecimiento, según las necesidades de las asociaciones a beneficiar, se procede de acuerdo a los criterios técnicos a establecer los diferentes insumos a entregar, así:

| ELEMENTO                                                     | PRECIO UNITARIO<br>PROMEDIO DE<br>COTIZACIONES | CANTIDADES<br>PROYECTADAS | VALOR TOTAL             |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| ALEVINOS DE TILAPIA ROJA                                     | \$ 349                                         | 328.491                   | \$ 114.621.021          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA                      | \$ 323.277                                     | 558                       | \$ 180.388.702          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38%                             | \$ 277.506                                     | 850                       | \$ 235.880.263          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30%                             | \$ 239.374                                     | 1.180                     | \$ 282.461.081          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24%                             | \$ 213.455                                     | 1300                      | \$ 277.491.348          |
| BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.                                | \$ 725.002                                     | 15                        | \$ 10.875.027           |
| CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS                                   | \$ 2.165.054                                   | 30                        | \$ 64.951.627           |
| CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4                              | \$ 5.341.892                                   | 14                        | \$ 74.786.484           |
| AIREADOR SPLASH DE 1,5HP                                     | \$ 6.815.256                                   | 15                        | \$ 102.228.835          |
| MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"X2" FIBRA DE VIDRIO          | \$ 2.139.899                                   | 15                        | \$ 32.098.492           |
| MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO       | \$ 15.457.222                                  | 17                        | \$ 262.772.780          |
| MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"                                        | \$ 1.799.282                                   | 20                        | \$ 35.985.631           |
| PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA                                    | \$ 10.790.597                                  | 14                        | \$ 151.068.353          |
| CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS                             | \$ 7.806.718                                   | 20                        | \$ 156.134.363          |
| <b>VALOR TOTAL ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO TILAPIA ROJA</b> |                                                |                           | <b>\$ 1.653.066.185</b> |

| ELEMENTO                                                       | PRECIO UNITARIO<br>PROMEDIO DE<br>COTIZACIONES | CANTIDADES<br>PROYECTADAS | VALOR TOTAL           |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA                                     | \$ 342                                         | 90.000                    | \$ 30.774.293         |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 45% HARINA                 | \$ 323.277                                     | 30                        | \$ 9.698.317          |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 38%                        | \$ 277.506                                     | 100                       | \$ 27.750.619         |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 30%                        | \$ 239.374                                     | 500                       | \$ 119.686.899        |
| ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 24%                        | \$ 213.455                                     | 700                       | \$ 149.418.419        |
| BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.                                  | \$ 725.002                                     | 6                         | \$ 4.350.011          |
| CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS                                     | \$ 2.165.054                                   | 15                        | \$ 32.475.814         |
| CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4                                | \$ 5.341.892                                   | 7                         | \$ 37.393.242         |
| AIREADOR SPLASH DE 1,5HP                                       | \$ 6.815.256                                   | 7                         | \$ 47.706.790         |
| MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"X2" FIBRA DE VIDRIO            | \$ 2.139.899                                   | 10                        | \$ 21.398.995         |
| MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO         | \$ 15.457.222                                  | 3                         | \$ 46.371.667         |
| MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"                                          | \$ 1.799.282                                   | 6                         | \$ 10.795.689         |
| PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA                                      | \$ 10.790.597                                  | 7                         | \$ 75.534.176         |
| CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS                               | \$ 7.806.718                                   | 8                         | \$ 62.453.745         |
| <b>VALOR TOTAL ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO CACHAMA BLANCA</b> |                                                |                           | <b>\$ 668.969.945</b> |

**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Código: FT-GC-016

Versión: 4

**FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017  
 (ESAL)**

 Vigencias desde:  
 24/05/2021

| ELEMENTO                                               | PRECIO UNITARIO PROMEDIO<br>DE COTIZACIONES | CANTIDADES<br>PROYECTADAS | VALOR TOTAL           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| ALEVINOS DE TRUCHA ARCOÍRIS                            | \$ 703                                      | 10000                     | \$ 7.032.053          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 48%                        | \$ 451.490                                  | 20                        | \$ 9.029.805          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 45%                        | \$ 413.546                                  | 30                        | \$ 12.406.368         |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% SIN PIGMENTO           | \$ 351.136                                  | 40                        | \$ 14.045.438         |
| ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% CON PIGMENTO           | \$ 359.320                                  | 50                        | \$ 17.966.007         |
| BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.                          | \$ 725.002                                  | 4                         | \$ 2.900.007          |
| CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS                             | \$ 2.165.054                                | 2                         | \$ 4.330.108          |
| CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4                        | \$ 5.341.892                                | 1                         | \$ 5.341.892          |
| AIREADOR SPLASH DE 1,5HP                               | \$ 6.815.256                                | 4                         | \$ 27.261.023         |
| MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"2" FIBRA DE VIDRIO     | \$ 2.139.899                                | 2                         | \$ 4.279.799          |
| MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO | \$ 15.457.222                               | 1                         | \$ 15.457.222         |
| MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"                                  | \$ 1.799.282                                | 2                         | \$ 3.598.563          |
| PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA                              | \$ 10.790.597                               | 2                         | \$ 21.581.193         |
| CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS                       | \$ 7.806.718                                | 2                         | \$ 15.613.436         |
| <b>VALOR TOTAL ELEMENTO DE FOTALECIMIENTO TRUCHA</b>   |                                             |                           | <b>\$ 160.842.915</b> |

| ELEMENTO                                                         | PRECIO UNITARIO PROMEDIO<br>DE COTIZACIONES | CANTIDADES<br>PROYECTADAS | VALOR TOTAL           |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| ALEVINOS DE BOCACHICO                                            | \$ 309                                      | 20.000                    | \$ 6.186.273          |
| ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA                                       | \$ 342                                      | 20.000                    | \$ 6.838.732          |
| ALEVINOS DE TILAPIA ROJA                                         | \$ 349                                      | 20.000                    | \$ 6.987.721          |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA                          | \$ 323.277                                  | 157                       | \$ 50.754.527         |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38%                                 | \$ 277.506                                  | 180                       | \$ 49.951.115         |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30%                                 | \$ 239.374                                  | 230                       | \$ 55.055.974         |
| ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24%                                 | \$ 213.455                                  | 300                       | \$ 64.036.465         |
| BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.                                    | \$ 725.002                                  | 8                         | \$ 5.800.014          |
| CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS                                       | \$ 2.165.054                                | 16                        | \$ 34.640.868         |
| CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4                                  | \$ 5.341.892                                | 3                         | \$ 16.025.675         |
| AIREADOR SPLASH DE 1,5HP                                         | \$ 6.815.256                                | 4                         | \$ 27.261.023         |
| MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO           | \$ 15.457.222                               | 3                         | \$ 46.371.667         |
| MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"                                            | \$ 1.799.282                                | 3                         | \$ 5.397.845          |
| PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA                                        | \$ 10.790.597                               | 4                         | \$ 43.162.386         |
| CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS                                 | \$ 7.806.718                                | 3                         | \$ 23.420.154         |
| <b>VALOR TOTAL ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO CACHAMA-TILAPIA-</b> |                                             |                           | <b>\$ 441.890.439</b> |

**GASTOS ADMINISTRATIVOS (Gastos Bancarios 4\*1000 Recurso AUNAP)**

Este rubro se dispone para aquellas actividades administrativas relacionadas directamente y exclusivamente con el proyecto, que representen algún costo para el asociado y no se encuentren descritas en los ítems anteriores. Los conceptos y valores que se pretendan cargar a este rubro por el asociado deberán ser soportados válidamente ante la supervisión designada, como todas las actividades contempladas en el presente documento, y aprobados por ésta; el cual fue calculado para el 4\*1000 de los recursos aportados por la AUNAP. Conforme a esta explicación, el valor de este rubro será de \$ 16.000.000, Los cuales fueron calculados en base al valor de \$ 4.000.000.000 es de

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESPECIFICACIONES<br/>ESENCIALES DEL<br/>CONVENIO</b> | <p>mentonar que estos costos fueron calculados mediante el método de promedio, de acuerdo a las cotizaciones que fueron allegadas.</p> <p><b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b></p> <p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de acuerdo con el presente estudio, establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, el valor de <b>CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCET (\$4.705.882.353)</b>, suma que incluye el valor del IVA e impuestos, de los servicios y bienes a adquirir de conformidad con el resultado del análisis económico que soporta el valor estimado del convenio.</p> <p><b><u>ASPECTO LEGAL</u></b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación por la naturaleza jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993), el Régimen de Contratación aplicable es el consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, o en regímenes, como es el caso de los Contratos de Ciencia y Tecnología (Decreto 591 de 1991), los que se celebren de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política, regidos por la Ley 489 de 1998 y reglamentados por Decreto Ley No. 092 de 2017.</p> <p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP procedió a realizar un proceso de cotización dirigido a lograr la actualización de los precios de los elementos requeridos dentro del marco de las necesidades, este requerimiento se inició en el mes de junio del año 2026, de acuerdo a las características de los elementos, el nicho de mercado se encuentra muy cerrado, lo cual dificulta la consecución de ofertantes y mayores cotizaciones.</p> |
|                                                         | <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la propuesta.</li> <li>2. Se deben acreditar para aprobación las hojas de vida de los profesionales idóneos previo a la aceptación por parte de los supervisores del plan operativo y plan de inversión, que se requiere para el desarrollo del proyecto el cual se estipula en la descripción o especificaciones técnicas del objeto en el momento en que la supervisión del convenio lo solicite.</li> <li>3. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución, y un plan de inversiones, cronograma de actividades todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión.</li> <li>4. Contratar dentro de los primeros 10 días, los miembros del Equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional por el acápite pertinente y en lo presentado en su propuesta.</li> <li>5. Presentar dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de los eventos de la etapa de diagnósticos y capacitaciones. Y su respectivo fortalecimiento o tecnificación productiva.</li> <li>6. Realizar 60 talleres de capacitación, con las <b>60</b> organizaciones priorizadas, es decir 1 sesión de taller con cada organización, donde se abordarán temáticas específicas para organizaciones productivas acuícolas. Para corroborar este proceso deberá registrar y allegar listados de asistencia, fichas metodológicas de los talleres y registro fotográfico y de video, de las diferentes sesiones de talleres de</li> </ol>                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

capacitación, conforme al plan operativo y cronograma de actividades.

7. Garantizar el correcto y óptimo desarrollo de las 60 sesiones de capacitación propuestas para las asociaciones de acuicultores. Teniendo en cuenta el listado de socios beneficiarios presentado por cada asociación, los cuales estarán conformados por un máximo de 10 personas. Dado lo anterior el número total de acuicultores capacitados será de 600. Para este proceso se deberá registrar y allegar listados de asistencia y registro fotográfico y filmico de las diferentes sesiones de capacitación.
8. Allegar copia de las resoluciones o permisos respectivos de los proveedores de los alevinos con los que se esperan realizar la siembra a cada una de las organizaciones a beneficiar.
9. Entregar las cantidades y especies de alevinos identificadas en la descripción técnica.
10. Entregar en los sitios estipulados las cantidades de los alevinos definidos para éstos, de acuerdo con lo señalado en el acápite del lugar de entrega.
11. Garantizar que todos los alevinos al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones de salud y debidamente empacados y rotulados, de acuerdo con lo señalado en la descripción técnica. Se deben preferir empaques biodegradables y/o que puedan ser reutilizables.
12. Realizar los 60 procesos de entregas de insumos, materiales y equipos establecidos en este convenio, entregar las cantidades identificadas en la descripción técnica, proceso que deberá allegar las actas de entrega, y registro fotográfico de cada una de estas actividades de fortalecimiento.
13. Reponer las cantidades de alevinos en caso de que se presente mortalidad post-entrega, esto es, durante los siguientes 15 días a la entrega de los alevinos a los beneficiarios, que supere el 5% del total de los alevinos objeto de la entrega, en el tiempo de ejecución del convenio.
14. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el plan de inversión y el plan operativo, en forma mensual.
15. Informar con al menos 3 días calendario de anticipación a la fecha definida de entrega en el cronograma y el plan operativo; en caso de que se presentare alguna circunstancia que afecte el cumplimiento de cualquier actividad, con el fin de reprogramar la fecha y la organización en sitio para su recibo proceso.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Un video por cada una de las organizaciones impactadas en el proceso, que cuenten con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes etapas del proceso (capacitaciones y entrega de equipos e insumos para tecnificación productiva) con descripción de las actividades desarrolladas.
18. Para garantizar la participación de las comunidades y entidades competentes, la ESAL deberá establecer con antelación mínima de cinco (5) días calendario, una invitación a las comunidades y entidades competentes como AUNAP y alcaldías, que contenga un plan de actividades.
19. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio y que le solicite el supervisor.

#### **INFORMES:**

#### **DE CARÁCTER TÉCNICO:**

Informes de avance: Informes de avance de ejecución técnica con corte al último día de cada mes, que

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

deberán ser entregados en los siguientes 5 días hábiles al corte, el cual debe venir acompañado de la respectiva evidencia fotográfica y videos de los avances alcanzados en las diferentes actividades del Convenio (Diagnósticos, capacitaciones y entrega de equipos e insumos para tecnificación acuícola.)

2. Informe técnico final, con la descripción de la totalidad de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, documento que debe estar acompañado de listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas en orden cronológico de la realización de las visitas técnicas de verificación, las 60 sesiones de capacitación, 60 procesos de entregas y capacitaciones programados según corresponda.

3. Actas de Entrega: Documento con firma de recibido de un funcionario de la AUNAP, donde constate el número de alevinos e insumos de tecnificación productiva entregados en cada proceso de fortalecimiento a las organizaciones, lo que permita verificar la entrega total estipulada.

#### **DE CARÁCTER FINANCIERO:**

1. Informes de avance: Informes de avance de ejecución financiera con corte al último día de cada mes, que deberán ser presentados dentro de los siguientes 5 días hábiles al finalizar cada mes, el cual debe venir acompañado de los respectivos soportes (ordenes de suministro y servicios) que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio (Diagnósticos, Capacitaciones de fortalecimiento, y entrega de insumos, materiales y equipos para tecnificación en acuicultura). Adicionalmente se debe allegar certificación del representante legal de la entidad relacionando los rendimientos financieros de la cuenta anexando el extracto bancario y copia de la consignación realizada al tesoro nacional, cuando aplique.

2. Informe financiero final, el cual debe presentar un consolidado y un detallado de la ejecución del convenio mes a mes, acompañado con la documentación y soportes pertinentes que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio, junto con la demás documentación que sea requerida por los Supervisores.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del contrato, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con la Supervisión el avance de la ejecución del contrato.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, , presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio,

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.
13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.
15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.
16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.
18. El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.
19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.
20. El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.
21. El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo
22. El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio
23. Aperturar una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo \$ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios)
24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

- fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

#### **OBLIGACIONES DE LA AUNAP**

En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado.
3. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión de este.
4. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
10. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la Sede Central de la AUNAP: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en el Edificio UGI, ubicado en la calle 40ª No 13-06.

**LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional.

La ubicación exacta de las entregas será informada por la supervisión, al menos, con 10 días calendarios previos a las fechas de entrega señaladas en el cronograma.

Durante la ejecución del convenio, la entrega de los apoyos, insumos, equipos, herramientas, elementos, materiales o similares destinados al fortalecimiento de las organizaciones acuícolas beneficiarias deberá realizarse en los lugares, municipios o zonas previamente definidos, focalizados y validados por la AUNAP, de conformidad con el diagnóstico técnico, la priorización de beneficiarios y el plan operativo aprobado.

No obstante, es importante indicar que, debido a los cambios que puedan presentarse por efectos del cambio climático, variabilidad climática, condiciones ambientales, sanitarias, productivas, logísticas, sociales, de orden público, afectaciones antrópicas, pérdida de condiciones técnicas del sistema productivo, imposibilidad de acceso, desistimiento, incumplimiento o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, alguna organización, unidad productiva, predio, sistema acuícola, estanque, jaula, geomembrana, cuerpo de agua,

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>infraestructura productiva o lugar inicialmente previsto para la entrega o implementación de los apoyos podría no presentar las condiciones óptimas para el desarrollo adecuado de las actividades de fomento acuícola.</p> <p>En tal evento, la Dirección Regional correspondiente, en coordinación con la supervisión del convenio, deberá elaborar y presentar un informe técnico en el que se expongan las razones por las cuales el sitio, unidad productiva, organización beneficiaria o sistema acuícola inicialmente previsto no resulta idóneo para la entrega, instalación, uso o aprovechamiento de los bienes, insumos, equipos o apoyos contemplados en el convenio. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la identificación del lugar u organización inicialmente prevista, la descripción de la situación encontrada, el análisis técnico de la no idoneidad, el registro fotográfico o documental correspondiente, y la recomendación técnica sobre la procedencia del cambio.</p> <p>Con base en dicho soporte, la AUNAP a través de su comité, podrá autorizar la modificación del sitio de entrega, unidad productiva, organización beneficiaria o lugar de implementación, siempre que el nuevo destino cumpla con los criterios de focalización, priorización, viabilidad técnica, pertinencia productiva y relación directa con el objeto del convenio. El nuevo sitio, organización o unidad productiva deberá quedar debidamente soportado mediante documento o informe técnico suscrito por la Dirección Regional con jurisdicción en el territorio correspondiente y avalado por la supervisión del convenio.</p> <p>En todo caso, cualquier modificación deberá garantizar que los apoyos se destinen exclusivamente al fortalecimiento de la actividad acuícola, a pequeños acuicultores, acuicultores de subsistencia, asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas previamente validadas por la AUNAP, en cumplimiento de la Resolución 1850 de 2022, el plan operativo aprobado y las políticas públicas del sector.</p> <p>La ubicación exacta de las entregas, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes, insumos, equipos, herramientas, elementos, materiales o similares será informada por la supervisión del convenio al cooperante o asociado con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha prevista en el cronograma aprobado, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios por razones técnicas, ambientales, sanitarias, logísticas o de fuerza mayor debidamente justificadas.</p> |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b> | <p>El valor total del convenio de cooperación es la suma de <b>CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 4.705.882.353), M/TE</b>, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.</p> <p>El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de hasta <b>CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) M/TE</b>, moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.</p> <p><b>RECURSOS DE LA ESAL:</b> El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 15% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de <b>SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. (\$ 705.882.353,00). M/CTE.</b></p> <p>Nota: El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 15% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

Vigencias desde:  
24/05/2021

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

**NOTA:** En caso de que la ESAL aporte más del porcentaje mínimo habilitante, se ajustará en el convenio el valor total del aporte de la AUNAP y se liberará la diferencia respecto del presupuesto inicialmente proyectado.

La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público.

Por tal razón y debido a que el Gobierno Nacional, con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos a través del proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN bajo el código:

**CODIGO BPIN**

202300000000232

Denominado “Aprovechamiento productivo y sostenible de la pesca y la acuicultura a nivel nacional”, enfocado principalmente a “Fortalecer las capacidades productivas de las organizaciones del sector pesquero y de la acuicultura”. Proyecto que establece como uno de sus objetivos, el de “Fortalecer las capacidades productivas de las organizaciones del sector pesquero y de la acuicultura” a través de actividades que permitan “Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional.

#### CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 20226.

| OBJETO                               | CANTIDAD | VRUNITARIO | VALORTOTAL              |
|--------------------------------------|----------|------------|-------------------------|
| DIAGNÓSTICOS                         | 60       | 3 206 796  | 192.407.760             |
| TALLER                               | 60       | 3 574 996  | 214.499.760             |
| <b>SUBTOTAL FORTALECIMIENTO</b>      |          |            | <b>406.907.520</b>      |
| OBJETO                               | CANTIDAD | VRUNITARIO | VALORTOTAL              |
| KITS DE INSUMOS DE TECNIFICACIÓN     | 60       | 62 326 434 | 3 739 584.834           |
| <b>SUBTOTAL INSUMOS</b>              |          |            | <b>\$ 3.739.584.834</b> |
| HONORARIOS DE PERSONAL               |          |            | 324.500.000             |
| VIATICOS DE PERSONAL                 |          |            | 218.890.000             |
| <b>SUBTOTAL Personal</b>             |          |            | <b>\$ 543.390.000</b>   |
| <b>GASTOS 4 X 1000</b>               |          |            | <b>\$ 16.000.000</b>    |
| <b>VALORTOTAL PROYECTO</b>           |          |            | <b>\$ 4.705.882.354</b> |
| <b>RECURSO AUNAP</b>                 |          |            | <b>\$ 4.000.000.000</b> |
| <b>PROYECCIÓN APOORTE COOPERANTE</b> |          |            | <b>\$ 705.882.353</b>   |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                |          |            | <b>\$ 4.705.882.353</b> |

Nota. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios financiados con recursos de la AUNAP de acuerdo a la necesidad evidenciada en el presente Estudio Previo y el estudio económico mediante el cual se determinó el presupuesto del presente convenio, reflejado en el Estudio de Sector Anexo, ascienden a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCET ( \$ 4.705.882.353)**, el comité técnico y supervisor del convenio adecuarán provisionalmente las metas del plan de inversión del proyecto, plan operativo y cronograma, a la suma de, equivalente a los recursos AUNAP actualmente disponibles para la ejecución del proyecto.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en la sentencia T302 de 2017, la cual declaró el estado de sucesos inconstitucionales frente a la protección especial de los derechos al agua, salud y alimentación para las comunidades indígenas Wayú del municipio de Maicao del departamento de La Guajira, y en cumplimiento de dicha sentencia, en el Programa de Fomento, a través de la línea de acuicultura, se espera atender Un (4) esquema asociativo, adscritos a la comunidad WAYUU, por otra parte se estima también atender, la SENTENCIA T 025 DEL 2004 CON EL AUTO 05 DEL 2009 Y AUTO 620 DEL 2017, la cual está destinada al desplazamiento forzado de las comunidades afrocolombianas, estimando para ello, los siguientes costos:

| RESUMEN DETALLADO ACUICULTURA GUAJIRA |          |                 |                        |
|---------------------------------------|----------|-----------------|------------------------|
| OBJETO                                | CANTIDAD | VR UNITARIO     | VALOR TOTAL            |
| CAPACITACIONES BPM y BPA              | 8        | \$ 3.574.996.80 | \$ 28.599.974,4        |
| DIAGNÓSTICOS                          | 8        | \$ 3.206.796.00 | \$ 25.654.368          |
| <b>SUBTOTAL FORTALECIMIENTO</b>       |          |                 | <b>\$ 54.254.342,4</b> |

| OBJETO                                                        | CANTIDAD | VR UNITARIO      | VALOR TOTAL      |
|---------------------------------------------------------------|----------|------------------|------------------|
| ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACUICULTURA PARA TILAPIA ROJA | 8        | \$ 56.283.363,82 | \$ 450.266.910,6 |

|                                       |  |  |                         |
|---------------------------------------|--|--|-------------------------|
| <b>SUBTOTAL INSUMOS</b>               |  |  | <b>\$ 450.266.910,6</b> |
| <b>VALOR TOTAL ASOCIACION GUAJIRA</b> |  |  | <b>\$ 504.521.253</b>   |

Para la presente contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No 17926 con fecha del 2026-06-02 y 18026 de fecha 2026-06-02 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, firmado por el jefe de Presupuesto de la AUNAP.

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guarda una relación porcentual permanente entre los aportes de la AUNAP y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la AUNAP y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos.

Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 17926 de fecha 2026-06-02 por valor de \$ 3.495.478.747, y No. 18026 de fecha 2026-06-02 por valor de \$ 504.521.253, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, firmados por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.

|                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                   | <table><tr><th>No. CDP (DTIV;<br/>DTAF; OGCI;<br/>FORTALECIMIENTO)</th><th>CUENTA PRESUPUESTAL-<br/>PRODUCTO</th><th>RECURSO</th><th>USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE<br/>INVERSION</th><th>NOMBRE DEL<br/>PROYECTO</th><th>\$ VALOR EN PESOS</th></tr><tr><td>17926</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02</td><td>10</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE<br/>BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE<br/>LA PESCA Y LA ACUICULTURA -<br/>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y<br/>SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA<br/>A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP</td><td>APROVECHAMIENTO<br/>PRODUCTIVO Y<br/>SOSTENIBLE DE LA<br/>PESCA Y LA<br/>ACUICULTURA A<br/>NIVEL NACIONAL</td><td>3.495.478.747,00</td></tr><tr><td>18026</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02</td><td>10</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE<br/>BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE<br/>LA PESCA Y LA ACUICULTURA -<br/>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y<br/>SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA<br/>A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP</td><td>APROVECHAMIENTO<br/>PRODUCTIVO Y<br/>SOSTENIBLE DE LA<br/>PESCA Y LA<br/>ACUICULTURA A<br/>NIVEL NACIONAL</td><td>504.521.253,00</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No. CDP (DTIV;<br>DTAF; OGCI;<br>FORTALECIMIENTO) | CUENTA PRESUPUESTAL-<br>PRODUCTO                                                                                                                                                                                                         | RECURSO                                                                                              | USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE<br>INVERSION | NOMBRE DEL<br>PROYECTO | \$ VALOR EN PESOS | 17926 | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 | 10 | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE<br>BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE<br>LA PESCA Y LA ACUICULTURA -<br>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA<br>A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP | APROVECHAMIENTO<br>PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA<br>PESCA Y LA<br>ACUICULTURA A<br>NIVEL NACIONAL | 3.495.478.747,00 | 18026 | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 | 10 | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE<br>BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE<br>LA PESCA Y LA ACUICULTURA -<br>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA<br>A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP | APROVECHAMIENTO<br>PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA<br>PESCA Y LA<br>ACUICULTURA A<br>NIVEL NACIONAL | 504.521.253,00 |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-------------------|-------|---------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|---------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| No. CDP (DTIV;<br>DTAF; OGCI;<br>FORTALECIMIENTO) | CUENTA PRESUPUESTAL-<br>PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RECURSO                                           | USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE<br>INVERSION                                                                                                                                                                                          | NOMBRE DEL<br>PROYECTO                                                                               | \$ VALOR EN PESOS                               |                        |                   |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                  |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                |
| 17926                                             | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                                | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE<br>BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE<br>LA PESCA Y LA ACUICULTURA -<br>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA<br>A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP | APROVECHAMIENTO<br>PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA<br>PESCA Y LA<br>ACUICULTURA A<br>NIVEL NACIONAL | 3.495.478.747,00                                |                        |                   |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                  |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                |
| 18026                                             | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                                | C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE<br>BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE<br>LA PESCA Y LA ACUICULTURA -<br>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA<br>A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP | APROVECHAMIENTO<br>PRODUCTIVO Y<br>SOSTENIBLE DE LA<br>PESCA Y LA<br>ACUICULTURA A<br>NIVEL NACIONAL | 504.521.253,00                                  |                        |                   |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                  |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                |
| DESEMBOLSOS                                       | <p>La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Un primer desembolso por valor equivalente al <b>40% del valor total de los aportes de la AUNAP</b>, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, además del acta de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo,<p>(II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, (IV) la presentación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo.</p><ul style="list-style-type: none"><li>Un segundo desembolso por un valor equivalente al <b>30% del valor de los aportes de la AUNAP</b>, previa presentación del informe de ejecución financiera y técnica del 75% del valor total del primer desembolso y del 30% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deben presentar como entregables como condición para la entrega del segundo desembolso al Cooperante, documentos que acrediten la realización de la totalidad de los diagnósticos sobre las necesidades de las comunidades u organizaciones destinatarias de los beneficios.</li></ul><p>En ese sentido para el segundo desembolso deberán allegarse los siguientes documentos:</p><ul style="list-style-type: none"><li>Un diagnóstico en el formato establecido por la entidad, por cada asociación o comunidad beneficiaria.</li><li>Evidencias filmicas y fotográficas de la realización de los diagnósticos</li><li>Listados de asistencia a las sesiones de diagnóstico, tanto en formatos propios y de la AUNAP.</li><li>Un tercer desembolso por la suma equivalente al <b>30% del valor de los aportes de la AUNAP</b>, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total de los desembolsos realizados a la fecha por AUNAP y el 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.</li></ul><p>Entregables para el tercer desembolso:</p><ul style="list-style-type: none"><li>Informe técnico, financiero y de resultados consolidado por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en las capacitaciones.</li><li>Actas de asistencia y evidencias fotográficas del proceso de capacitaciones.</li><li>Actas de entrega de la totalidad de los insumos, equipos y materiales con los que se realiza el proceso de tecnificación y fortalecimiento productivo a cada organización.</li><li>Un video por cada una de las organizaciones productivas impactadas en el proceso que cuente con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes entregas de insumos y equipos con</li></ul></li></ul> |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                                                 |                        |                   |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                  |       |                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |                |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

descripción de las actividades desarrolladas.

- Contratos suscritos y avalados por la supervisión, del personal mínimo requerido en el desarrollo del convenio.

\* Los desembolsos estarán sujetos a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de las herramientas e insumos a las asociaciones a beneficiar en cada una de las etapas que comprende este proceso.

A la finalización del convenio se deberá presentar informe consolidado de ejecución técnica y financiera por el 100% del valor total del convenio y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá estar debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte económico, al cual se comprometió en su propuesta.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

- Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL.

No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <p>El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados, lo anterior conforme a las obligaciones Generales establecida para el convenido en este estudio previo.</p> <p>Se aclara que, si la ESAL es un Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.</p> <p>Los eventuales ajustes por las diferencias que surjan en le ejecución del convenio y no puedan ser resueltos de manera preliminar por las partes, serán objeto de ajuste final, si así lo demandan las circunstancias, en la respectiva liquidación del contrato, conforme lo señala el art. 60 de la ley 80 de 1993</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ESTUDIO<br/>ECONÓMICO<br/>PRESUPUESTAL</b> | <p>El estudio económico mediante el cual se determinó el presupuesto del presente proyecto se halla reflejado en el Anexo No. 1 ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>RECONOCIDA<br/>IDONEIDAD</b>               | <p>De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: (...) <i>Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.</i></p> <p>Para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 4 y 5° del Decreto 092 de 2017:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio.</li> <li>2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.</li> <li>3. Experiencia.)</li> </ol> <p>Si hay aporte de dinero:</p> <p><b>PROPUESTA ECONOMICA:</b></p> <p>La Entidad sin ánimo de lucro, <u><b>deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en efectivo o en especie o combinado,</b></u> y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.</p> <p>El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.</p> |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

1. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

2. Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

En este punto, se establecen los siguientes requisitos para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 4 y 5° del Decreto 092 de 2017:

1. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio.
2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

**IDONEIDAD:** Considera conveniente establecer mecanismos de cooperación técnica que permitan la consecución de los objetivos y planes a cargo de la AUNAP y que permitan apoyar a la entidad en su posicionamiento como la autoridad que administra los recursos de la pesca a nivel nacional, propendiendo así por el beneficio social de la población.

En general, es necesario coordinar y racionalizar los esfuerzos que realizan la AUNAP y otras entidades en materia de ordenación pesquera para el Departamento de Córdoba el municipio de Magangué, el departamento de Antioquia El marco de intervención es el fortalecimiento de la gobernanza de la pesca y sus resultados esperados contribuirán además a aunar la colaboración y participación de los actores vinculados con el sector, que van desde los pescadores hasta las comunidades de la zona. Se espera que todos ellos se vinculen decididamente con la misión de AUNAP.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CRITERIOS PARA<br/>SELECCIONAR LA<br/>OFERTA MÁS<br/>FAVORABLE</b> | <p>Esto solo aplica para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 4 y 5° del Decreto 092 de 2017:</p> <p>La selección del convenido estará sometida, entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.</p> <p>En atención a las actividades que pretende desarrollar la AUNAP, es necesario contar con una Entidad sin Ánimo de Lucro que tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera necesarias, que le permita cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales se encuentran sujetas a las normas legales vigentes.</p> <p>La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será recomendada por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación, si se hubiese lugar a proceso competitivo.</p> <p>Así las cosas, la entidad verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable, para lo cual tendrá en cuenta los criterios de ponderación establecidos.</p> |
| <b>PROCESO<br/>COMPETITIVO</b>                                        | <p>Esto solo aplica para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 4° y 5° del Decreto 092 de 2017:</p> <p>En la etapa de planeación se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar LA AUNAP es ofrecido por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección, que se adelantará bajo las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cuyo desarrollo quedará plasmado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP II.</p> <p>Es importante resaltar la contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITO                                | CUMPLIMIENTO               |
|------------------------------------------|----------------------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA                    | Habilitado / No habilitado |
| VERIFICACIÓN EXPERIENCIA                 | Habilitado / No habilitado |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | Habilitado / No habilitado |
| VERIFICACIÓN ECONÓMICA                   | Habilitado / No habilitado |

### 1. REQUISITOS JURIDICOS.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

#### 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta.

Dicha carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en firma digital debidamente autorizada en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

#### 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR).

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

#### 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

**REQUISITOS  
 HABILITANTES** (Art.  
 2.2.1.1.1.5.3 Decreto  
 1082 de 2015)

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente para los eventos en que la ESAL no esté obligada a inscribirse en la Cámara de Comercio, en el cual deberá constar su existencia, su objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o el certificado expedido por la autoridad competente para los eventos en que la ESAL no esté obligada a inscribirse en la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
3. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con actividades que tengan relación con la elaboración, planificación, ejecución, control y evaluación de proyectos de carácter piscícolas y/o actividades de recuperación de cuencas.
4. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, la AUNAP requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se reitera que cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a la inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

#### **4. PROPUESTAS CONJUNTAS – ESAL’S PLURALES.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal por entidades sin ánimo de lucro. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica de las personas jurídicas (entidades sin ánimo de lucro) conformadas en consorcios o unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal,

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio. LA AUNAP verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el certificado expedido por la autoridad competente para los eventos en que la ESAL no esté obligada a inscribirse en la Cámara de Comercio, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web.

2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al convenio por el Convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA AUNAP.
3. Acreditar que el objeto social del consorcio o de la unión temporal sea igual al objeto a ejecutar, así mismo cada uno de los miembros de la figura asociativa tenga relación con las siguientes actividades: la elaboración, planificación, ejecución, control y evaluación de proyectos de carácter acuícolas, y/ o piscícolas.
4. Que el término mínimo de duración del consorcio o la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6. El representante legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integrantes, para presentar ofertar y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.
9. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección para la suscripción del convenio, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
11. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

- tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, se aceptará la propuesta presentada primero en el tiempo en la que participe dicho integrante y será causal de rechazo las demás propuestas que éste integre o presente.
12. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Uniones Temporales.
  13. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA AUNAP, estas se aplicarán a cada uno de los integrantes, que hayan sido conformados antes de la presentación de la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal.
  14. Deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes legales(es).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por LA AUNAP, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal, debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de entidades oficiales, el de AUTORIDAD NACIONAL o AUNAP, y deberán hacer referencia en su denominación a la razón social de cada uno de sus integrantes. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del Convenio y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por La AUNAP.

En todo caso, cuando la ESAL o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la ESAL no se considerará hábil.

#### **5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la entidad sin ánimo de lucro, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Convenio respectivo.

#### **6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

#### **7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

La AUNAP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, La ESAL podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

#### **8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

#### **9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

#### **10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior, con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

#### **11. GOBIERNO CORPORATIVO.**

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta o comité directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

#### **12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.**

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

### **13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Con no más de un (1) mes de expedido.

### **14. CERTIFICADO REDAM.**

El representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de ofertas plurales, deberá allegar con su oferta el certificado vigente de no reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021, para lo cual podrá efectuar el trámite en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/>.

### **15. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

El representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, deberá allegar con su oferta el certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

### **16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

La ESAL deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.**

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

### **18. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las ESALES, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley. De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

### **19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

**Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:**

1. El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso competitivo, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso competitivo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- 1- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la AUNAP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AUNAP durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
- 2- El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso competitivo.

**20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con Nit: 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

**Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo con cómo se señala a continuación:**

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de: | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:    | Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.</li> <li>3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ol> <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será <input type="checkbox"/> pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.</p> |

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

#### **18. EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia relacionada así:

#### **Experiencia Específica Mínima**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas en lo literales que se describen a continuación:

- a. El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado un máximo de cinco (5) contratos, convenios o proyectos ejecutados, terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del proceso o de la presentación de la propuesta, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan la realización de actividades de asistencia técnica, acompañamiento, capacitación, transferencia de conocimiento o fortalecimiento productivo dirigidas a productores rurales, pequeños productores, productores agropecuarios, pescadores, acuicultores, acuicultores de subsistencia, comunidades étnicas, asociaciones productivas o unidades productivas rurales.

**FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017  
(ESAL)**

b. Acreditar que el valor sumado de las experiencias válidas, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación de cada contrato, convenio o proyecto, deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado del presente convenio, expresado igualmente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia específica mínima debe corresponder o contemplar dentro de su objeto y/o actividades relación directa con las siguientes actividades:

- Asistencia técnica,
- Acompañamiento a productores rurales,
- Capacitación a pescadores y acuicultores,
- Buenas prácticas de pesca y acuicultura sostenible,
- Dotación de herramientas,
- Fortalecimiento asociativo,
- Ruedas de negocio y seguimiento.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

**18.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**18.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de terminación final y/o acta de cierre.
- Acta de Liquidación.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por el supervisor del contrato o quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- El documento que se pretenda validar para la acreditación de la experiencia requerida deberá cumplir de manera integral toda la información requerida en el punto 18.1.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

-Solo se tendrá en cuenta la minuta o contrato para efecto de validar información faltante de alguno de los documentos válidos para acreditación de la experiencia requerida.

#### **NOTAS:**

Las certificaciones o actas sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones o actas dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta.

No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato

Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o final y/o recibo a satisfacción y/o certificaciones.

#### **Personal Mínimo Requerido objeto de verificación.**

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta la certificación de que cuenta y pondrá a disposición del proyecto la totalidad del personal mínimo requerido señalado en el acápite respectivo; sin embargo, para efectos de habilitación, deberá anexar la documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia exigidas al siguiente personal.

La ESAL deberá contar con un personal mínimo profesional calificado, el cual se encuentra establecido en el acápite de personal mínimo requerido. Para la presentación de su oferta, el futuro asociado deberá acreditar la idoneidad y experiencia del personal que fungirán como Profesional aportando los siguientes documentos:

- Hojas de vida con los soportes (entiéndase como soportes, los títulos académicos obtenidos, las certificaciones laborales, Tarjeta Profesional).
- Documentos legales de identificación.
- Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales.

La información relativa a la idoneidad de los capacitadores y apoyo administrativo será solicitada nuevamente para ser verificada y validada por parte del supervisor del convenio de manera previa al inicio de la fase respectiva.

#### **Reglas para la acreditación de los Perfiles.**

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

- Nombre del Contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación.
- Firma de la persona competente.
- En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.
- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota. 2: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

Nota 3: Cada uno de los cargos o roles del proyecto deberán ser desarrollados por personas diferentes, quienes deberán cumplir con los perfiles señalados para cada uno. No se aceptará una misma persona para más de un rol dentro del proyecto.

Nota 4: El proponente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del convenio y a las especificaciones esenciales del mismo.

### REQUISITOS FINANCIEROS

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2026 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2025, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2025.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

**INDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2025, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESALs. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

#### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2025, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

Vigencias desde:  
24/05/2021

generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador,

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador.

**CAPITAL DE TRABAJO:** (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos con la verificación de los estados financieros, certificaciones del contador o revisor fiscal y soportes contables pertinentes.

#### INDICADORES EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración.

Gastos de Implantación de los proyectos en el año x  
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos. Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x  
Total, de contribuciones del sector privado en el año x

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA     |                 |          |
|--------------------------------------|-----------------|----------|
| INDICADOR                            | HABILITA        | AÑO 2025 |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ                   | Mayor o igual a | 1,29     |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO               | Menor o igual   | 0,68     |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES      | Mayor o igual a | 2        |
| CAPITAL DE TRABAJO                   | POSITIVO        | POSITIVO |
| INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |                 |          |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO          | Mayor o igual a | 0,05     |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO              | Mayor o igual a | 0,02     |

Para este proceso se tomó como base para la aprobación de indicadores financieros el año 2024, los cuales quedaron aprobados por el Área Financiera mediante memorando INTERNO GF 0347 de 2026, radicado No. I2026NC004228 del 22 de Junio de 2026.

Aunado a lo anterior se solicitarán los siguientes documentos:

|                                                                                   |                                                                                                            |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                   |                                                                                                            | Versión: 4                     |
|                                                                                   | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

## - DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INDICADORES

La AUNAP, verificara las cifras e indicadores de la eficiencia con base en los siguientes documentos:

1. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social expedido por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos
2. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF del último ejercicio con corte al 31 de diciembre 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados. En caso de que la ESAL no este obligada a presentar los estados financieros dictaminados, anexara certificación de auditoría externa de un contador independiente
3. Registro Único Tributario actualizado (2026) donde se evidencie la responsabilidad de régimen especial y la actividad comercial correspondiente a la ESAL
4. Cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
5. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
6. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal y/o contador independiente, según corresponda.
7. La entidad verificara su calificación al régimen tributario especial mediante los mecanismos establecidos por el ente competente (DIAN).

**Nota:** El objeto de la verificación financiera es validar si las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) cuentan con la capacidad financiera exigida para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Decreto No. 92 del 23 de enero del 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

los indicadores financieros mencionados por la entidad se tomaron del año terminado en el año 2025.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

### 1. REQUISITOS ECONÓMICOS.

### 2. PROPUESTA ECONOMICA HABILITANTE PARA PROCESO COMPETITIVO:

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 15% del valor total del convenio, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero y/o especie que se compromete a aportar.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Nota: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación de aportes en dinero o en especie o combinado, en una proporción no inferior al 15% del valor total del convenio, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van a aportar para el desarrollo del presente Convenio

**Aporte en efectivo:** En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

**Aporte en especie:** En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

#### **ACREDITACIÓN DEL VALOR APORTADO.**

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL y/o figura asociativa es necesario que dicho oferente, realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van a aportar para el desarrollo del presente Convenio.

La ESAL y/o las figuras asociativas interesadas deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente a nombre del correspondiente oferente, para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria.

En el evento en que la ESAL y/o figura asociativa desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir en cumplimiento de las actividades.

En caso de que la ESAL no presente el referido anexo debidamente diligenciado, o aporte un porcentaje inferior al mínimo señalado en el presente acápite, su propuesta será rechazada

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

## FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los criterios de evaluación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

**ARTÍCULO 4º.** Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del convenido se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL'S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Únicamente las propuestas que **CUMPLAN** la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta **HABILITADA**, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de **CIEN (100) PUNTOS**, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

| FACTORES DE CALIFICACIÓN                                  | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------------------------------------------|----------------|
| Propuesta económica                                       | 30 puntos      |
| Personal Adicional al equipo mínimo de trabajo solicitado | 30 puntos      |
| Apoyo Mano de Obra Local                                  | 30 puntos      |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| Apoyo a la industria nacional y reciprocidad | 10 puntos  |
| <b>TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO</b>                 | 100 puntos |

### DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección a través del MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

#### 1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 30 Puntos)

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 15% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero y/o especie que se compromete a aportar.

| FACTOR ECONÓMICO APORTE                          | PUNTAJE   |
|--------------------------------------------------|-----------|
| Del 15.01 % hasta 18.99 % del valor del convenio | 20 puntos |
| Igual o superior al 19% del valor del Convenio   | 30 puntos |

- Se otorgarán 20 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar igual o superior al 15.01% o hasta el 18.99% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

 Vigencias desde:  
24/05/2021

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste un aporte igual o superior al 19%, del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

## 2. PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO SOLICITADO

(Hasta 30 Puntos)

La entidad asignará puntaje a la ESAL o proponente plural que dentro de su propuesta se comprometa a vincular personal adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, de acuerdo con los siguientes perfiles profesionales:

| DESCRIPCIÓN                      | CANTIDAD | PERFIL PROFESIONAL                                 | EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DEDICACIÓN | PUNTAJE |
|----------------------------------|----------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|
| Apoyo a la dirección de proyecto | 1        | Profesional en:<br>Ingeniería Acuícola o Biología. | 18 meses de experiencia profesional relacionada con el sector pesquero y/o acuicultura. Adicionalmente deberá certificar una (1) experiencias como coordinador y/o director y/o jefe, donde se evidencie que haya realizado actividades de participación en formulación de planes y programas de productividad pesquera | 100%       | 15      |

## PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-016

Versión: 4

### FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017 (ESAL)

Vigencias desde:  
24/05/2021

|                         |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |    |
|-------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|
| Apoyo a la coordinación | 1 | Profesional en los núcleos básicos del conocimiento:<br>Ingeniero Agrónomo, y/o profesional en acuicultura, Economía, y/o Ingeniero Industrial, y/o Ingeniero ambiental y/o Administrador de empresas, y/o contaduría pública, y/o Ingeniero de alimentos con título de posgrado en: Gestión pública o en Gerencia de Proyectos, o en Tributación, o Gerencia Empresarial, o en administración financiera, o en especialización en Paz y desarrollo territorial | Mínimo 6 meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar<br><br>- Adicionalmente deberá certificar una (1) experiencias, donde se evidencie que haya realizado actividades en el sector agrícola, y/o piscícola, y/o administrativa y/o financiera, y/o actividades de docencia, y/o formulación de proyectos y/o ambiental y/o seguimientos de proyectos. | 100% | 15 |
|-------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|

Se otorgarán los 30 puntos a la ESAL que ofrezca los 2 perfiles profesionales adicionales solicitados, si solo ofrece uno tendrá 15 puntos.

El proponente deberá presentar las cartas de compromiso firmadas, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

No se otorgará puntaje al proponente que no ofrezca ningún perfil profesional adicional.

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

#### Reglas para la acreditación de los Perfiles.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
- Firma de la persona competente

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota. 2: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

### **1. APOYO MANO DE OBRA LOCAL (30 PUNTOS)**

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en el departamento de: Santander.

Para acreditar el requisito deberá aportar “Certificado de Residencia” de la alcaldía del municipio de residencia, en el cual conste que el lugar de residencia correspondiente al departamento mencionado o declaración juramentada ante notario.

### **2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, La ESAL deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para la misma y con el cual prestará el servicio objeto del contrato:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Si todo el personal a contratar para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional". | 10      |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Si dentro del personal a contratar para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".

5

**Nota 1:** Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

#### FACTORES DE DESEMPATE:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, Modificada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes siempre y cuando le aplique:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

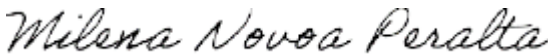
|                                                                                   |                                                                                                            |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                   |                                                                                                            | Versión: 4                     |
|                                                                                   | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p> |
| <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b> | <p>La supervisión del contrato estará a cargo del Director HERNANDO PEREZ MENDIVIL de la Dirección Regional de Barranquilla o quien haga sus veces. igualmente, el ordenador del gasto dentro de sus facultades podrá designar otro supervisor si así lo requiere.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

| <div>EVALUACION DEL RIESGO<br/>(Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</div>                                    | <p>Los riesgos que puedan presentarse durante el contrato para el cumplimiento y objetivos del mismo se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan en el anexo No. 02.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                                                                                                                                                          |            |          |                                                                                                                         |              |                                         |                                                                                                                                                                          |                      |                                         |                                                                                            |                                                                             |                                         |                                                                                                                         |                                        |                                             |                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <div>GARANTIAS<br/>(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</div>                                              | <p>La AUNAP exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado en caso de ser determinado, bajo los siguientes términos:</p> <table><tr><th>Tipo de Garantía</th><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td rowspan="4">PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)</td><td>Cumplimiento</td><td>Por el 40% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción de este. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el 20% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 10% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el equivalente a quinientos (500) smmlv</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.</td></tr></table> <p>Notas.</p> <p>La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li><li>2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li><li>3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</li><li>4. Cobertura expresa de amparo patronal.</li><li>5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía</li></ol> | Tipo de Garantía                            | Amparos                                                                                                                                                                  | Porcentaje | Vigencia | PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015) | Cumplimiento | Por el 40% del valor total del convenio | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción de este. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. | Calidad del Servicio | Por el 20% del valor total del convenio | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación. | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10% del valor total del convenio | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio | Responsabilidad civil extracontractual | Por el equivalente a quinientos (500) smmlv | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más. |
| Tipo de Garantía                                                                                                        | Amparos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Porcentaje                                  | Vigencia                                                                                                                                                                 |            |          |                                                                                                                         |              |                                         |                                                                                                                                                                          |                      |                                         |                                                                                            |                                                                             |                                         |                                                                                                                         |                                        |                                             |                                                                     |
| PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015) | Cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Por el 40% del valor total del convenio     | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción de este. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. |            |          |                                                                                                                         |              |                                         |                                                                                                                                                                          |                      |                                         |                                                                                            |                                                                             |                                         |                                                                                                                         |                                        |                                             |                                                                     |
|                                                                                                                         | Calidad del Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Por el 20% del valor total del convenio     | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.                                                                               |            |          |                                                                                                                         |              |                                         |                                                                                                                                                                          |                      |                                         |                                                                                            |                                                                             |                                         |                                                                                                                         |                                        |                                             |                                                                     |
|                                                                                                                         | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Por el 10% del valor total del convenio     | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio                                                  |            |          |                                                                                                                         |              |                                         |                                                                                                                                                                          |                      |                                         |                                                                                            |                                                                             |                                         |                                                                                                                         |                                        |                                             |                                                                     |
|                                                                                                                         | Responsabilidad civil extracontractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Por el equivalente a quinientos (500) smmlv | Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.                                                                                                      |            |          |                                                                                                                         |              |                                         |                                                                                                                                                                          |                      |                                         |                                                                                            |                                                                             |                                         |                                                                                                                         |                                        |                                             |                                                                     |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------|
|  <b>AUNAP</b><br><small>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</small> | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                  |  | Código: FT-GC-016              |
|                                                                                                                                                                | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE DECRETO 092/2017<br/>(ESAL)</b> |  | Versión: 4                     |
|                                                                                                                                                                |                                                                                                            |  | Vigencias desde:<br>24/05/2021 |

|                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LA INDICACION<br/>SOBRE SI LA<br/>CONTRATACION<br/>ESTA COBIJADA<br/>POR UN ACUERDO<br/>INTERNACIONAL O<br/>UN TRATADO<br/>SUSCRITO POR<br/>COLOMBIA.</b> | <p>El presente convenio NO está sujeto a acuerdos comerciales teniendo en cuenta la naturaleza del convenio de asociación y el Decreto 092 de 2017.</p>                                                                                      |
| <b>DIRECCIÓN,<br/>OFICINA O<br/>DEPENDENCIA<br/>GESTORA</b>                                                                                                  | <p style="text-align: center;"> <br/> <b>MILENA NOVOA PERALTA</b><br/> DIRECTORA TECNICA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACION Y FOMENTO<br/>DTAF </p> |